



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14084

NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes**

MARTES 23 DE MAYO DE 2017

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30565.- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Salcedo en la provincia de Puno, departamento de Puno **3**

R. Leg. N° 30566.- Resolución Legislativa que aprueba el Convenio Internacional sobre Embargo Preventivo de Buques 1999 **3**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 067-2017-PCM.- Modifican la R.S. N° 060-2017-PCM mediante la cual se autorizó el viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU., República Popular China, República Socialista de Vietnam y Australia **4**

R.M. N° 134-2017-PCM.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **4**

R.M. N° 137-2017-PCM.- Designan representante alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor **5**

R.M. N° 138-2017-PCM.- Autorizan viaje de personal del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador **5**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 005-2017-MINAGRI.- Designan Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego **6**

R.M. N° 0191-2017-MINAGRI.- Dan por concluida la encargatura de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **7**

R.M. N° 0192-2017-MINAGRI.- Designan Secretario General del Ministerio y Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, y encargan el puesto de Jefe de Gabinete de Asesores - Asesor II de la Alta Dirección - Despacho Ministerial **7**

CULTURA

R.M. N° 164-2017-MC.- Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios **8**

R.M. N° 165-2017-MC.- Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios **8**

DEFENSA

R.M. N° 638-2017-DE/SG.- Designan Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración **9**

R.M. N° 639-2017-DE/SG.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa **10**

R.M. N° 640-2017-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios **10**

R.M. N° 642-2017-DE/SG.- Aceptan renuncia de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa **11**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 090-2017-MIDIS.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **12**

R.M. N° 091-2017-MIDIS.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES **20**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 148-2017-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del departamento de Cajamarca y diversos pliegos Gobiernos Locales, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 **25**

D.S. N° 149-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 **27**

R.M. N° 185-2017-EF/43.- Autorizan viaje de Viceministra de Economía a México, en comisión de servicios **28**

EDUCACION

Res. N° 135-2017-MINEDU.- Aprueban el "Instructivo para la ejecución de las actividades del programa presupuestal 0106: inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico - Productiva, para DRE/GRE y UGEL" **29**

Res. N° 137-2017-MINEDU.- Aprueban la Norma Técnica "Norma que regula el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado Rúbrica de Observación de Aula" **30**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 192-2017-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Engie Energía Perú S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionadas con la generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Punta Lomitas Sur **31**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0123-2017-JUS.- Autorizan viaje de profesionales a Argentina, en comisión de servicios **31**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. N° 158-2017-MIMP.- Designan Directora II de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes **32**

PRODUCE

R.M. N° 220-2017-PRODUCE.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del IMARPE a EE.UU., en comisión de servicios **32**

R.M. N° 221-2017-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **33**

Res. N° 041-2017-SANIPES-DE.- Designan Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola y encargan funciones de Jefe de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES **34**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0381/RE-2017.- Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios **35**

SALUD

R.M. N° 378-2017/MINSA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección de Infosalud **37**

RR.MM. N°s. 379, 380, 381 y 382-2017/MINSA.- Autorizan viajes de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Ecuador, Costa Rica y Paraguay, en comisión de servicios **37**

R.M. N° 383-2017-MINSA.- Aprueban el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Atención Integral de la Leucemia Linfática Aguda en Pacientes de 1 a 21 años: 2017-2021" **42**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 094-2017/SIS.- Aprueban transferencia a favor de las Unidades Ejecutoras del sector salud de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Moquegua y Piura, en el marco del Convenio suscrito con el Seguro Integral de Salud **43**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 040-2017-SMV/02.- Modifican el Clasificador de Cargos de la Superintendencia del Mercado de Valores **44**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 215-2017-P-PJ.- Autorizan viaje de Especialista Judicial a Brasil, en comisión de servicios **45**

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 363-2017-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del 6° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima **46**

ORGANISMOS
AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 208-2017-CG.- Encargan a Vicecontralor las funciones de Contralor General de la República **46**

Res. N° 209-2017-CG.- Directiva N° 002-2017-CG/DPROCAL "Evaluación Funcional del Jefe y Personal del Órgano de Control Institucional" (*Separata Especial*)

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1623, 1624, 1625, 1626 y 1629-2017-MP-FN.- Aceptan renuncia, dan por concluidas designaciones y nombramiento, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **47**

RR. N°s. 1627, 1633, 1634, 1635, 1636, 1638 y 1640-2017-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Cañete, Junín, Lima y Ucayali **49**

RR. N°s. 1628, 1630, 1631, 1632, 1637 y 1639-2017-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Cusco, Huancavelica, Junín, Lima y Loreto **51**

REGISTRO NACIONAL DE

IDENTIFICACION

Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 71-2017/JNAC/RENIEC.- Establecen ampliación de la campaña gratuita a nivel nacional a todo tipo de trámites para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco años de edad **53**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 002-2017-RMDD/CR.- Modifican la Ordenanza N° 009-2008-GRMDD/CR mediante la cual se creó el Consejo Regional de la Mujer de la Región Madre de Dios **54**

Ordenanza N° 003-2017-RMDD/CR.- Declaran de necesidad e interés regional el ordenamiento y formalización de la pequeña minería y minería artesanal en Madre de Dios **56**

Ordenanza N° 004-2017-RMDD/CR.- Ordenanza Regional que crea el voluntariado regional de ciudadanos y ciudadanas en el ámbito jurisdiccional de la Región Madre de Dios **57**

Ordenanza N° 05-2017-RMDD/CR.- Aprueban Plan de Desarrollo Regional Concertado - Madre de Dios hacia el 2021 **58**

Ordenanza N° 06-2017-RMDD/CR.- Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017) de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y las UGEL Manu, Tahuamanu y Tambopata **60**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza N° 336-2017-ML.- Aprueban el programa denominado "Actualiza y Regulariza 2017" y establecen beneficios por Inscripción y/o Actualización de Declaración Jurada Predial en el distrito de Lurín **61**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30565

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SALCEDO EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Salcedo en la provincia de Puno, departamento de Puno.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 008-2017-MDLP.- Modifican fecha establecida para la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario a que se refiere la Ordenanza N° 002-2017-MDLP **63**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Ordenanza N° 254-2017/MDH.- Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) **64**

SEPARATA ESPECIAL

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 209-2017-CG.- Directiva N° 002-2017-CG/DPROCAL "Evaluación Funcional del Jefe y Personal del Órgano de Control Institucional"

En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1523716-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30566

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE EMBARGO PREVENTIVO DE BUQUES 1999

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa Apruébase el Convenio Internacional sobre Embargo Preventivo de Buques 1999, adoptado el 12 de marzo de 1999 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de mayo de 2017

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1523717-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican la R.S. N° 060-2017-PCM mediante la cual se autorizó el viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU., República Popular China, República Socialista de Vietnam y Australia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 067-2017-PCM

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 060-2017-PCM, publicada el 11 de mayo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó el viaje del señor EDUARDO FERREYROS KÜPPERS, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Nueva York (Estados Unidos de América), Beijing (República Popular China), Hanoi (República Socialista de Vietnam), Canberra y Sidney (Australia), del 11 al 26 de mayo de 2017, para que participe en el diversas reuniones y actividades en representación de la entidad;

Que, en el marco de la visita programada a Australia, el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo ha recibido el encargo de participar, en la ciudad de Melbourne, el día 23 de mayo de 2017, como ponente en el Foro sobre Infraestructura en América Latina, organizado por el Australia-Latin America Business Council, así como en la reunión de trabajo con inversionistas sobre temas de infraestructura, la cual se llevará a cabo en el Departamento de Desarrollo Económico del Estado de Victoria;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la Resolución Suprema N° 060-2017-PCM, autorizando el nuevo itinerario de viaje, así como los gastos que dicha reprogramación genera;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 060-2017-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO FERREYROS KÜPPERS, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a las ciudades de Nueva York (Estados Unidos de América), Beijing (República Popular China), Hanoi (República Socialista de Vietnam), Melbourne, Canberra y Sidney (Australia), del 11 al 26 de mayo de 2017, para que participe en los Foros y Reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema”.

Artículo 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 060-2017-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo rendir cuenta

documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 11 090,91
Viáticos : US\$ 4 980,00”

Artículo 3.- Los demás extremos de la Resolución Suprema N° 060-2017-PCM, quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción
Encargado del Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

1523718-1

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2017-PCM

Lima, 19 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DGA) N° 1-0/11, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros, que los días 25 y 26 de mayo de 2017 se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, las reuniones preparatorias de la “VIII Cumbre de las Américas” que se llevará a cabo en nuestro país en el mes de abril de 2018;

Que, el Proceso de Cumbres de las Américas es un mecanismo de diálogo político del más alto nivel que funciona desde el año 1994 y reúne periódicamente a las Jefas y a los Jefes de Estado y de Gobierno del continente americano, a fin de dialogar sobre preocupaciones compartidas y tratar los temas de interés regional prioritario con el fin de encontrar soluciones comunes para la región;

Que, el 10 de mayo de 2016, el Estado peruano recibió de la República de Panamá la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas, que implica la realización de la VIII Cumbre de las Américas que se llevará a cabo en abril del año 2018, y además organizar en el territorio nacional una serie de reuniones preparatorias a nivel ministerial y de altos funcionarios y organismos internacionales; así como diversas reuniones conexas de la sociedad civil, empresarial y académica a lo largo del presente año y de inicios del año 2018;

Que, en esa medida, mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-RE se declara de interés nacional el ejercicio por la República del Perú de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas durante el año 2017, incluyendo la realización de la VIII Cumbre de las Américas; así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexas, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Enrique Felices Saavedra, Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; a fin que participe en el evento antes mencionado;

Que, los gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece en el numeral 10.1 de su artículo 10 que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Enrique Felices Saavedra, Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 27 de mayo de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial, son con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes en US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos en US\$
2,458.15	440.00	2 + 1	1,320.00

Artículo 3.- La presente resolución ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1523618-1

Designan representante alerno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 137-2017-PCM**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO: El Oficio N° 127-2017-VIVIENDA-DM del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Reglamento dispone que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 078-2017-PCM se designó al señor Manuel Alfonso Escudero Torres como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor;

Que, mediante el documento del visto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento propone la designación del señor José Antonio Cerrón Valdivia como representante alerno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor; por lo que, resulta pertinente expedir la resolución ministerial correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Antonio Cerrón Valdivia, como representante alerno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1523618-2

Autorizan viaje de personal del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 138-2017-PCM**

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30564 se autoriza al señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, para salir del territorio nacional del 23 al 25 de mayo de 2017, con el objeto de asistir a la ceremonia de Trasmisión del Mando y Posesión del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, a llevarse a cabo el 24 de mayo de 2017 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y a la reunión de Presidentes de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) que está convocando al final de la tarde del día 24 de mayo, el Presidente Pro Tempore, señor Mauricio Macri de la República Argentina;

Que, en este sentido corresponde autorizar el viaje de los funcionarios y/o servidores públicos que acompañarán al señor Presidente de la República a los referidos eventos; así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que la autorización de viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el último párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; establece que la autorización de viajes de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;

Que, los gastos por concepto de viáticos, que se deriven de la participación del citado evento, serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del personal del Despacho Presidencial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 al 24 de mayo de 2017, la que está integrada por los siguientes funcionarios y/o servidores que detallamos a continuación:

- Abogada Maria Lila Iwasaki Cauti, Secretaria General de Despacho Presidencial.

- Cap. de Navío Colver Eduardo Ruiz Roa, Subjefe de la Casa Militar.

- Embajador del Servicio Diplomático de la República, Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas, Asesor Principal en Asuntos Internacionales.

- Embajador del Servicio Diplomático de la República, Fortunato Ricardo Quesada Seminario, Director General de Protocolo.

- Señor Alberto José Cabello Ortega, Asesor Técnico en Comunicación, Imagen y Prensa.

- Señora Angela Josset Huatay Benites, Directora de Prensa del Despacho Presidencial.

- Cmdte. AP José Abelardo Martín Huertas Centurión, Edecán.

- Cmdte. PNP Leonardo Jesús Vásquez Sáenz, Seguridad Personal.

- Dr. William Timoteo Lugo Solórzano, Médico.

- Señora Mirelia Liz Cano Gutiérrez, Coordinadora de Prensa.

- Señora Karim Patricia Mori Olivas, Coordinadora de Prensa.

- Señor Walter Alonso Oscco De La Cruz, Encargado de Redes.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Colver Eduardo Ruiz Roa
(Viáticos US\$ 370 x 2 días)

US\$ 740.00

Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

Fortunato Ricardo Quesada Seminario
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

Alberto José Cabello Ortega
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

Angela Josset Huatay Benites
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

José Abelardo Martín Huertas Centurión
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

Leonardo Jesús Vásquez Sáenz
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

William Timoteo Lugo Solórzano
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

Mirelia Liz Cano Gutiérrez
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

Karim Patricia Mori Olivas
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

Walter Alonso Oscco De La Cruz
(Viáticos US\$ 370 x 2 días) US\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1523721-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2017-MINAGRI

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de marzo de 2017, se encargó al señor Juan Faustino Escobar Guardia, actual Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, el puesto de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular; encargatura a la cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Juan Faustino Escobar Guardia, a

la encargatura del puesto de Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Jaime Oswaldo Salomón Salomón, como Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1523716-3

Dan por concluida la encargatura de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0191-2017-MINAGRI

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0173-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de abril de 2016, se encargó al señor Alberto Dante Maurer Fossa, el puesto de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y en tanto se designe al titular;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0034-2017-INIA, de fecha 06 de marzo de 2017, se encargó a la Ingeniera Clara Ana Martínez Ríos, Directora de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria, las funciones inherentes al cargo de Directora Ejecutiva del PNIA, en adición a sus funciones, hasta que se designe a su Titular; siendo necesario, en consecuencia, dar por concluida la encargatura formalizada mediante la Resolución Ministerial mencionada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con efectividad al 06 de marzo de 2017, la encargatura conferida al señor Alberto Dante Maurer Fossa, respecto del puesto de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Instituto Nacional de Innovación Agraria, al Programa Nacional de Innovación Agraria, así como a la directiva encargada y al ex directivo encargado mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1523367-1

Designan Secretario General del Ministerio y Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, y encargan el puesto de Jefe de Gabinete de Asesores - Asesor II de la Alta Dirección - Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0192-2017-MINAGRI

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0519-2016-MINAGRI, de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de octubre de 2016, se designó al señor Abogado José Luis Pastor Mestanza, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0022-2017-MINAGRI, de fecha 25 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de enero de 2017, se designó al señor Ingeniero Agrónomo Juan José Marcelo Risi Carbone, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores – Asesor II de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0238-2015-MINAGRI, de fecha 21 de mayo de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de mayo de 2015, se designó al señor Abogado Walter Pedro Gutiérrez Gonzáles, en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los mencionados funcionarios han formulado renuncia a sus respectivos cargos, siendo necesario aceptar las mismas, y formalizar las acciones de administración de personal correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Abogado José Luis Pastor Mestanza, al cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Ingeniero Agrónomo Juan José Marcelo Risi Carbone, al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores – Asesor II de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Abogado Walter Pedro Gutiérrez Gonzáles, al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrónomo Juan José Marcelo Risi Carbone, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 5.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrónomo Juan José Marcelo Risi Carbone, Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, el puesto de Jefe de Gabinete de Asesores – Asesor II de la Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular.

Artículo 6.- Designar, a partir de la fecha, al señor Abogado José Luis Pastor Mestanza, en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1523367-2

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 164-2017-MC

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTOS, la Carta s/n del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC; el Informe N° 000090-2017/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, con documento s/n recibido el 10 de abril de 2017, la Directora del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC, cursa invitación al señor Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, para participar en la 55° reunión ordinaria del Comité Ejecutivo y en la 32° reunión extraordinaria del Consejo del CERLALC; eventos que se llevarán a cabo el 26 de mayo de 2017, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, a través del Informe N° 000090-2017/DGIA/VMPCIC/MC, el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes solicita autorización para la participación del señor Ezio Neyra Magagna, Director de la Dirección del Libro y la Lectura a los citados eventos, a fin de brindar asistencia técnica al Ministro de Estado en el Despacho de Cultura de la República del Perú en los temas relacionados al libro y la lectura, en tanto que dicha dependencia es la responsable de la elaboración de políticas, programas, acciones y normas dirigidas a la promoción, difusión y acceso al libro, al fomento de la lectura y de la escritura creativa;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 000051-2017/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, el Director de la Dirección del Libro y la Lectura informa que el 27 de mayo de 2017 se llevará a cabo una reunión interinstitucional entre la Directora del CERLALC, el Ministro de Estado en el Despacho de Cultura de la República del Perú y el citado funcionario;

Que, el CERLALC es un organismo intergubernamental, bajo los auspicios de la UNESCO, que trabaja en la creación de condiciones para el desarrollo de sociedades lectoras; para ello, orienta sus acciones hacia el fomento de la producción y circulación del libro, la promoción de la lectura y la escritura, la formación de los actores de la cadena del libro y el estímulo y protección de la creación intelectual. En este sentido, da asistencia técnica en la formulación de políticas públicas, genera conocimiento, divulga información especializada, desarrolla e impulsa procesos de formación y promueve espacios de concertación y cooperación;

Que, el objetivo fundamental de las reuniones es identificar las necesidades de cada uno de los gobiernos

de los países miembros del CERLALC, a fin de poder aportar valor de manera concreta y efectiva en el cumplimiento de las metas que se hayan trazado en los ámbitos del libro, la lectura, las bibliotecas y el derecho de autor; se presentarán los resultados de la gestión tanto financiera como misional del organismo en el año 2016 y las propuestas para fortalecer las acciones del CERLALC en los países miembros; asimismo, se presentará el informe del avance del Programa Técnico 2016 – 2017 y se definirá el monto de los aportes de los países miembros;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática de las reuniones en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ezio Neyra Magagna, Director de la Dirección del Libro y la Lectura, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, precisando que los gastos de hospedaje serán asumidos por la entidad organizadora del evento;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Ezio Neyra Magagna, Director de la Dirección del Libro y la Lectura, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 25 al 28 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 160-2017-MC.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	:	US\$ 1 133,08
Viáticos (alimentación y traslado interno x 2 días + 1 día de instalación - parciales)	:	US\$ 444,00
TOTAL		US\$ 1 577,08

Artículo 3.- Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1523630-1

Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2017-MC

Lima, 22 de mayo del 2017

VISTOS, el Oficio N° 415-2017-JUS/CDJE-PPES de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Informe N° 000001-2017/VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 415-2017-JUS/CDJE-PPES de fecha 28 de abril de 2017, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos traslada la invitación efectuada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado Peruano, para participar en la Audiencia Pública "Institucionalidad de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en Perú", a llevarse a cabo en el marco del 162° Periodo Extraordinario de Sesiones de la citada Comisión, el 25 de mayo de 2017, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; cuyas reuniones previas se efectuarán el 24 de mayo, conforme a lo señalado por la citada Procuraduría Pública a través de correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2017;

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC señala que el Despacho Viceministerial de Interculturalidad está a cargo del Viceministro de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana; es además el órgano técnico en materia indígena de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, a través del Informe N° 000001-2017/VMI/MC, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura señala que en vista a la importancia del citado evento, se considera necesaria la participación de la institución en el mismo, a fin de exponer la posición del Sector ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de la institucionalidad de pueblos indígenas y afrodescendientes en Perú;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática de la reunión en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Alfredo Martín Luna Briceño, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en tanto dure la ausencia del señor Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, es necesario encargar el citado Despacho;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes

al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alfredo Martín Luna Briceño, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 23 al 25 de mayo de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUJA)	: US\$	700,02
Viáticos (x 2 días + 1 día de instalación)	: US\$	1 110,00
TOTAL	US\$	1 810,02

Artículo 3.- Disponer que el citado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar el Despacho Viceministerial de Interculturalidad al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, a partir del 23 de mayo de 2017 y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1523715-1

DEFENSA

Designan Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 638-2017 DE/SG

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó

el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar a la funcionaria que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor José Antonio Bellido Suarez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1523225-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 639-2017 DE/SG

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar a la funcionaria que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pedro Humberto León Nieto, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1523225-2

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 640-2017 DE/FAP-

Lima, 22 de mayo de 2017

Visto, el Oficio N° 280-2016-/DP-CM/EDEC de fecha 18 de mayo de 2017 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, el Oficio NC-35-COA3 N° 1248 de fecha 18 de mayo de 2017 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 280-2016-/DP-CM/EDEC de fecha 18 de mayo de 2017, el Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, solicita disponer las acciones necesarias para el trasladado aéreo del Señor Presidente de la República y su Comitiva, a la ciudad de Quito – República del Ecuador, del 23 al 25 de mayo de 2017;

Que, mediante el Oficio NC-35-COA3 N° 1248 de fecha 18 de mayo de 2017, el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice al Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de las aeronaves Boeing 737-500 FAP 356 (Principal) y Boeing 737-200 FAP 352 (Alternativa), que trasladará al Señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Quito – República del Ecuador del 23 al 25 de mayo de 2017;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de las aeronaves Boeing 737-500 FAP 356 (Principal) y 737-200 FAP 352 (Alternativa), que trasladará al Señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Quito – República del Ecuador del 23 al 25 de mayo de 2017;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 0065 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 18 de mayo de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por viáticos en Comisión de Servicio en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de las aeronaves Boeing 737-500 FAP 356 (Principal) y Boeing 737-200 FAP 352 (Alternativa), que trasladará al Señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Quito – República del Ecuador del 23 al 25 de mayo de 2017;



AERONAVE BOEING 737-500 FAP 356 (Principal)

Tripulación Principal

Coronel FAP NSA: O-9573089	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES DNI: 07871146	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9579890	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA DNI: 43412386	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9589691	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO DNI: 43623935	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9600091	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA DNI: 07977297	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60608689	MANUEL ACOSTA QUISPE DNI: 09592586	Mecánico Abordo
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60736293	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI DNI: 05349005	Mecánico Abordo
Suboficial de 1ra. FAP NSA: S-60922402	JOSE ELIAS RONCAGLILO CAPCHA DNI: 40388023	Mecánico Abordo
Empleada Civil FAP NSA: C-71347807	FIORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN DNI: 44934122	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78066810	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO DNI: 45560863	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78147313	JHOSELINE DIANIRA MEDINA PAREDES DNI: 48056578	Hostess

Tripulación Alternativa

Coronel FAP NSA: O-9581090	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA DNI: 06663550	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9601791	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO DNI: 09393112	Piloto
Técnico de 2da. FAP NSA: S-60738493	ORLANDO VALENCIA MALDONADO DNI: 09221031	Mecánico Abordo
Empleada Civil FAP NSA: C-71347907	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA DNI: 45555238	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78144713	ALESSANDRA TRUCIOS CORNEJO DNI: 47726901	Hostess

AERONAVE BOEING 737-200 FAP 352 (Alternativa)

Tripulación Principal

Coronel FAP NSA: O-9537486	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ DNI: 43595837	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9539886	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA DNI: 02840132	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9514085	ERNESTO BARDALES ARIAS DNI: 43334729	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9582190	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO DNI: 43345549	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60531187	JOSE ANTONIO BARDALES MATTA DNI: 06723835	Mecánico Abordo
Técnico Inspector FAP NSA: S-60547387	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA ALFARO DNI: 43329903	Mecánico Abordo
Suboficial de 1ra. FAP NSA: S-60920882	JAVIER JOHNNY QUISPETUPA SANCHEZ DNI: 41348598	Mecánico Abordo

Tripulación Alternativa

Comandante FAP NSA: O-9588891	ERICK RENZO OBLITAS YABAR DNI: 07869954	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9624793	MANUEL FERNANDO VELEZ BREÑA DNI: 43357037	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60551687	JULIO ANTONIO QUICANA CONTRERAS DNI: 06282743	Mecánico Abordo
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60642391	EDGAR ALEJANDRO MARALLANO RAMOS DNI: 20992601	Mecánico Abordo

Artículo 2.- La participación de la aeronave Boeing 737-200 FAP 352 (Alternativa) queda supeditada a la imposibilidad de participación de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356 (Principal); asimismo, la participación de las tripulaciones alternas queda supeditada también a la imposibilidad de participación de las tripulaciones principales.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos

US \$ 370.00 X 03 días x 10 personas = US \$ 11,100.00

Total a Pagar = US \$ 11,100.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1523345-1

Aceptan renuncia de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 642-2017 DE/SG

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO:

El documento de fecha 26 de abril de 2017, presentado por la señora Erika Elizabeth Briceño Aliaga, Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 849-2016-DE/SG de fecha 11 de agosto de 2016, se designó a la señora Erika Elizabeth Briceño Aliaga, Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, a través del documento del visto, la mencionada asesora, ha formulado renuncia al cargo antes indicado; por lo que en ese sentido, corresponde aceptar dicha renuncia a partir de la fecha, para lo cual debe emitirse la resolución ministerial respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia de la señora Erika Elizabeth BRICEÑO ALIAGA, Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, que venía ocupando en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 849-2016-DE/SG de fecha 11 de agosto de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1523615-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 090-2017-MIDIS**

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 450-2017-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICIO CIVIL; el Informe Técnico N° 086-2017-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICIO CIVIL; el Memorando N° 0314-2017-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 043-2017/MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; y, el Memorandum N° 412-2017/MIDIS/SG/OGRH e Informes Nos. 049 y 057-2017-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2016-SERVIR-PE del 26 de febrero de 2016, se declaró iniciado el proceso de implementación del nuevo régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 04 de marzo de 2017, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión (ROF del MIDIS); el cual se aprueba una nueva estructura orgánica del Ministerio;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social formula los nuevos instrumentos de gestión sobre la base de la estructura orgánica aprobada y conforme a la normativa del Régimen del Servicio Civil vigente;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que a través de Directiva emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICIO CIVIL se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR-PE, en la que se incluyen, entre otros, los supuestos que habilitan a las entidades públicas a aprobar un Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, CAP Provisional);

Que, el numeral 7.5 de la citada Directiva señala que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante

el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la mencionada Directiva;

Que, el numeral 1.1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva señala como uno de los supuestos que habilitan a aprobar el CAP Provisional que, "durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma, cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional en un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la norma publicada";

Que, el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la referida Directiva dispone que la aprobación del CAP Provisional de los Ministerios se realiza mediante Resolución Ministerial;

Que, a través de los Informes N°s. 049 y 057-2017-MIDIS/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos en su calidad de órgano responsable solicitó y sustentó la necesidad de aprobar un Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Modernización y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, según Informe N° 043-2017/MIDIS/SG/OGPPM/OM y Memorando N° 0314-2017-MIDIS/SG/OGPPM, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 450-2017-SERVIR/PE la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil adjunta el Informe Técnico N° 086-2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica previa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y de acuerdo con los documentos de Vistos, corresponde aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de contar con un instrumento de gestión actualizado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

VIII. FORMATO 4 B

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO MINISTERIAL						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	Ministro	040 01 00 1	FP	1	1		
002	Jefe de Gabinete de Asesores	040 01 00 2	EC	1		1	1
003/009	Asesor	040 01 00 2	EC	7		7	7
0010	Profesional III	040 01 00 5	SP-ES	1		1	
0011	Técnico IV	040 01 00 6	SP-AP	1		1	
0012/0014	Técnico II	040 01 00 6	SP-AP	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				14	1	13	8

II	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACIÓN SOCIAL						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0015	Viceministro	040 02 00 1	FP	1	1		
0016	Asesor	040 02 00 2	EC	1		1	1
0017/0018	Profesional III	040 02 00 5	SP-ES	2		2	
0019	Técnico IV	040 02 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	1	4	1

III	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PRESTACIONES SOCIALES						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0020	Viceministro	040 03 00 1	FP	1	1		
0021	Asesor	040 03 00 2	EC	1		1	1
0022/0023	Profesional III	040 03 00 5	SP-ES	2		2	
0024	Técnico IV	040 03 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	1	4	1

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0025	Secretario General	040 04 00 1	FP	1	1		
0026	Asesor	040 04 00 2	EC	1		1	1
0027	Profesional III	040 04 00 5	SP-ES	1		1	
0028	Técnico III	040 04 00 6	SP-AP	1		1	
0029	Técnico II	040 04 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	1	4	1

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL						
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PROMOCION DE LA INTEGRIDAD Y ETICA INSTITUCIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0030	Jefe de Oficina	040 04 01 2	EC	1		1	1
0031	Profesional II	040 04 01 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2		2	1

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL						
IV.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0032	Jefe de Oficina	040 04 02 2	EC	1		1	1

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

0033/0036	Profesional IV	040 04 02 5	SP-ES	4		4	
0037/0040	Profesional II	040 04 02 5	SP-ES	4		4	
0041	Técnico V	040 04 02 6	SP-AP	1		1	
0042	Técnico I	040 04 02 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	0	11	1

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0043	Jefe del Órgano de Control Institucional	040 05 00 3	SP-DS	1		1	
0044/0045	Profesional IV	040 05 00 5	SP-ES	2		2	
0046/0047	Profesional III	040 05 00 5	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: PROCURADURÍA PÚBLICA
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0048	Procurador Público	040 06 00 3	SP-DS	1		1	
0049	Procurador Público Adjunto	040 06 00 3	SP-DS	1		1	
0050/0053	Profesional III	040 06 00 5	SP-ES	4		4	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	0	6	0

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0054	Jefe de Oficina General	040 07 00 2	EC	1		1	1
0055/0056	Profesional IV	040 07 00 5	SP-ES	2		2	
0057/0060	Profesional III	040 07 00 5	SP-ES	4		4	
0061	Técnico III	040 07 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	0	8	1

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO:

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0062	Jefe de Oficina General	040 08 00 2	EC	1		1	1
0063	Profesional IV	040 08 00 5	SP-ES	1		1	
0064	Técnico III	040 08 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	1

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
VIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PLANEAMIENTO E INVERSIONES

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0065	Jefe de Oficina	040 08 01 2	EC	1		1	1
0066/0067	Profesional IV	040 08 01 5	SP-ES	2		2	
0068/0069	Profesional III	040 08 01 5	SP-ES	2		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	4	1

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
VIII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PRESUPUESTO

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0070	Jefe de Oficina	040 08 02 2	EC	1		1	1
0071/0072	Profesional IV	040 08 02 5	SP-ES	2		2	
0073	Profesional III	040 08 02 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	0	4	1

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN						
VIII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE MODERNIZACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0074	Jefe de Oficina	040 08 03 2	EC	1		1	1
0075	Profesional IV	040 08 03 5	SP-ES	1		1	
0076/0077	Profesional III	040 08 03 5	SP-ES	2		3	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	0	5	1

IX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0078	Jefe de Oficina General	040 09 00 2	EC	1		1	1
0079/0081	Profesional III	040 09 00 5	SP-ES	3		3	
0082	Técnico III	040 09 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	1

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0083	Jefe de Oficina General	040 10 00 2	EC	1		1	1
0084	Profesional IV	040 10 00 5	SP-ES	1		1	
0085	Técnico III	040 10 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	1

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
X.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ABASTECIMIENTO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0086	Jefe de Oficina	040 10 01 2	EC	1		1	1
0087/0094	Profesional III	040 10 01 5	SP-ES	8		8	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	0	9	1

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
X.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0095	Jefe de Oficina	040 10 02 3	SP-DS	1		1	
0096/0097	Profesional III	040 10 02 5	SP-ES	2		2	
0098	Profesional II	040 10 02 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	0	4	0

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
X.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE TESORERÍA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0099	Jefe de Oficina	040 10 03 3	SP-DS	1		1	
0100/0101	Profesional III	040 10 03 5	SP-ES	2		2	
0102	Profesional II	040 10 03 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	0	4	0

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
X.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0103	Jefe de Oficina	040 10 04 2	EC	1		1	1
0104	Profesional II	040 10 04 5	SP-ES	1		1	
0105	Técnico V	040 10 04 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	1

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

X	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
X.5	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0106	Jefe de Oficina	040 10 05 2	EC	1		1	1
0107/0108	Profesional III	040 10 05 5	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	1

XI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0109	Jefe de Oficina General	040 11 00 2	EC	1		1	1
0110/0111	Profesional III	040 11 00 5	SP-ES	2		2	
0112	Profesional II	040 11 00 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	0	4	1

XII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0113	Jefe de Oficina General	040 12 00 2	EC	1		1	1
0114/0115	Profesional III	040 12 00 5	SP-ES	2		2	
0116	Profesional I	040 12 00 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	0	4	1

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0117	Director General	040 13 00 2	EC	1		1	1
0118/0119	Profesional IV	040 13 00 5	SP-ES	2		2	
0120/0121	Profesional I	040 13 00 5	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	1

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS						
XIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLITICAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0122	Director	040 13 01 2	EC	1		1	1
0123/0124	Profesional IV	040 13 01 5	SP-ES	2		2	
0125/0127	Profesional III	040 13 01 5	SP-ES	3		3	
0128/0130	Profesional I	040 13 01 5	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	0	9	1

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS						
XIII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE PROMOCION DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0131	Director	040 13 02 2	EC	1		1	1
0132/0133	Profesional IV	040 13 02 5	SP-ES	2		2	
0134/0136	Profesional III	040 13 02 5	SP-ES	3		3	
0137/0139	Profesional I	040 13 02 5	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	0	9	1

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0140	Director General	040 14 00 2	EC	1		1	1
0141	Técnico III	040 14 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	0	2	1

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
XIV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0142	Director	040 14 01 2	EC	1		1	1
0143/0144	Profesional IV	040 14 01 5	SP-ES	2		2	
0145/0147	Profesional III	040 14 01 5	SP-ES	3		3	
0148/0151	Profesional II	040 14 01 5	SP-ES	4		4	
0152	Técnico V	040 14 01 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	0	11	1

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
XIV.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0153	Director	040 14 02 2	EC	1		1	1
0154/0156	Profesional IV	040 14 02 5	SP-ES	3		3	
0157/0159	Profesional III	040 14 02 5	SP-ES	3		3	
0160/0162	Profesional I	040 14 02 5	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	0	10	1

XV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACION						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0163	Director General	040 15 00 2	EC	1		1	1
0164	Profesional IV	040 15 00 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				2	0	2	1

XV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACION						
XV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE DISEÑO DE FOCALIZACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0165	Director	040 15 01 2	EC	1		1	1
0166/0171	Profesional III	040 15 01 5	SP-ES	6		6	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	0	7	1

XV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACION						
XV.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE FOCALIZACION						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0189	Director	040 15 02 2	EC	1		1	1
0173/0178	Profesional III	040 15 02 5	SP-ES	6		6	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	0	7	1

XV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACION						
XV.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE FOCALIZACIÓN						
N° ORDEN	169-174	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0179	Director	040 15 03 2	EC	1		1	1
0180/0185	Profesional III	040 15 03 5	SP-ES	6		6	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	0	7	1

XVI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACION Y COORDINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0186	Director General	040 16 00 2	EC	1		1	1
0187	Profesional III	040 16 00 5	SP-ES	1		1	
0188	Técnico III	040 16 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	1

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

XVI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACION Y COORDINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES						
XVI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0189	Director	040 16 01 2	EC	1		1	1
0190/0193	Profesional IV	040 16 01 5	SP-ES	4		4	
0194/0196	Profesional III	040 16 01 5	SP-ES	3		3	
0197/0199	Profesional II	040 16 01 5	SP-ES	3		3	
0200	Profesional I	040 16 01 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				12	0	12	1

XVI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACION Y COORDINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES						
XVI.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE COORDINACION DE PRESTACIONES SOCIALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0201	Director	040 16 02 2	EC	1		1	1
0202/0204	Profesional IV	040 16 02 5	SP-ES	3		3	
0205/0207	Profesional III	040 16 02 5	SP-ES	3		3	
0208/0210	Profesional II	040 16 02 5	SP-ES	3		3	
0211	Profesional I	040 16 02 5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	0	11	1

XVI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACION Y COORDINACION DE LAS PRESTACIONES SOCIALES						
XVI.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES COMPLEMENTARIAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0212	Director	040 16 03 2	EC	1		1	1
0213/0214	Profesional IV	040 16 03 5	SP-ES	2		2	
0215/0216	Profesional I	040 16 03 5	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	1

XVII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0217	Director General	040 17 00 2	EC	1		1	1
0218	Profesional IV	040 17 00 5	SP-ES	1		1	
0219	Técnico III	040 17 00 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	0	3	1

XVII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES						
XVII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE MONITOREO DE LA GESTION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0220	Director	040 17 01 2	EC	1		1	1
0221/0222	Profesional IV	040 17 01 5	SP-ES	2		2	
0223/0225	Profesional III	040 17 01 5	SP-ES	3		3	
0226/0228	Profesional I	040 17 01 5	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	0	9	1

XVII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES						
XVII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE MEJORA DE LA CALIDAD DE GESTION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0229	Director	040 17 02 2	EC	1		1	1
0230/0231	Profesional IV	040 17 02 5	SP-ES	2		2	
0232/0235	Profesional III	040 17 02 5	SP-ES	4		4	
0236/0238	Profesional I	040 17 02 5	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	0	10	1

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

XVII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES						
XVII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0239	Director	040 17 03 2	EC	1		1	1
0240/0241	Profesional IV	040 17 03 5	SP-ES	2		2	
0242/0244	Profesional III	040 17 03 5	SP-ES	3		3	
0245/0247	Profesional I	040 17 03 5	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	0	9	1

XVII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL						
XVII.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0248	Director General	040 17 04 2	EC	1		1	1
0249/0251	Profesional III	040 17 04 5	SP-ES	3		3	
0252	Técnico III	040 17 04 6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	0	5	1

TOTAL MIDIS				252	4	248	44
-------------	--	--	--	-----	---	-----	----

Libre Remoción 0

TOTAL GENERAL 892 Total 44

IX. FORMATO 4C

**RESUMEN CUANTITATIVO
CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL**

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACIÓN						TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-ES	SP-AP	RE	
DESPACHO MINISTERIAL	1	8		1	4		14
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACIÓN SOCIAL	1	1		2	1		5
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PRESTACIONES SOCIALES	1	1		2	1		5
SECRETARÍA GENERAL	1	1		1	2		5
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL		1		8	2		11
OFICINA DE PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y ÉTICA INSTITUCIONAL		1		1			2
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			1	4			5
PROCURADURÍA PÚBLICA			2	4			6
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		1		1	1		3
OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL		1		2			3
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1		1	1		3
OFICINA DE TESORERÍA			1	3			4
OFICINA DE ABASTECIMIENTO		1		8			9
OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO			1	3			4
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		1		3			4
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN		1		1	1		3
OFICINA DE PRESUPUESTO		1		3			4
OFICINA DE MODERNIZACIÓN		1		3			4
OFICINA DE PLANEAMIENTO E INVERSIONES		1		4			5
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		1		6	1		8
OFICINA GENERAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		1		3			4
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES		1		3	1		5

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACIÓN						TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-ES	SP-AP	RE	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS		1		4			5
DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACION		1		1			2
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL		1		3	1		5
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LA GESTION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES		1		1	1		3
DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACION Y COORDINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES		1		1	1		3
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		1			1		2
DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES		1		11			12
DIRECCIÓN DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE FOCALIZACION		1		6			7
DIRECCIÓN DE COORDINACION DE PRESTACIONES SOCIALES		1		10			11
DIRECCIÓN DE DISEÑO DE FOCALIZACION		1		6			7
DIRECCIÓN DE DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE POLITICAS		1		8			9
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN		1		9			10
DIRECCION DE IMPLEMENTACION DE MEJORAS EN LA GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES		1		8			9
DIRECCIÓN DE MEJORA DE LA CALIDAD DE GESTION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES		1		9			10
DIRECCION DE MONITOREO DE LA GESTION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES		1		8			9
DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE FOCALIZACIÓN		1		6			7
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES COMPLEMENTARIAS		1		4			5
DIRECCION DE PROMOCION DE IMPLEMENTACION DE POLITICAS		1		8			9
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO		1		9	1		11
TOTAL	4	44	5	179	20	0	252
TOTAL OCUPADOS							4
TOTAL PREVISTOS							248
TOTAL GENERAL							252

X. FORMATO 4D

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL					
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL					
CLASIFICACIÓN						
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL						0

1523040-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2017-MIDIS

Lima, 18 de mayo de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 367-2017-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Oficio N° 555-2017-MIDIS-FONCODES/DE de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; el Oficio N° 543-2017-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; el Informe Técnico N° 094-2017-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; el

Informe N° 19-2017-MIDIS-FONCODES/UPP-CROM de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; y, el Informe N° 131-2017-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se adscribe el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, señala que los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dependen del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; siendo uno de los programas, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, con Resolución Ministerial N° 158-2016-MIDIS del 26 de julio de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que a través de Directiva emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR-PE, en la que se incluyen, entre otros, los supuestos que habilitan a las entidades públicas a aprobar un Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, CAP Provisional);

Que, el numeral 7.5 de la citada Directiva señala que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la mencionada Directiva;

Que, el numeral 1.3 del Anexo N° 4 de la citada Directiva señala como uno de los supuestos que habilitan a aprobar el CAP Provisional que, "las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en que considere un ajuste de hasta por un máximo de 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal (...). En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto";

Que, a su vez, el numeral 1.5 del Anexo N° 4 de la referida Directiva señala como otro de los supuestos que habilita a aprobar el CAP Provisional que, "el cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos Nos. 276 y 728, así como de las carreras especiales";

Que, el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la citada Directiva dispone que la aprobación del CAP Provisional de las entidades del Gobierno Nacional, que incluye Ministerios, Organismos Públicos, sus programas y proyectos adscritos, Entidades Administradoras de Fondos Intangibles de la Seguridad Social Empresarial y las Empresas del Estado pertenecientes al Gobierno Nacional, se realiza mediante Resolución Ministerial;

Que, a través del Informe N° 131-2017-MIDIS-FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en su calidad de órgano responsable solicitó y sustentó la

necesidad de aprobar un Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del FONCODES. Asimismo, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, según Informe N° 19-2017-MIDIS-FONCODES/UPP-CROM;

Que, mediante Oficio N° 543-2017-SERVIR/PE la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil adjunta el Informe Técnico N° 094-2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica previa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva;

Que, con Oficio N° 555-2017-MIDIS-FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES solicita la aprobación del CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, mediante Memorando N° 367-2017-MIDIS/VMPS, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales solicita continuar con el trámite de aprobación del CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, y de acuerdo con los documentos de Vistos, corresponde aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a fin de contar con un instrumento de gestión actualizado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 158-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES (www.foncodes.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FORMATO 4-B

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL 2017

ENTIDAD: FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
SECTOR: DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

I. DENOMINACION DEL ORGANOS		DIRECCIÓN EJECUTIVA					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
001	Director Ejecutivo	004.01.00.2	EC	1	0	1	1
002	Coordinador	004.01.00.4	SP-EJ	1	0	1	
003/004	Profesional IV	004.01.00.5	SP-ES	2	2	0	
005	Técnico V	004.01.00.6	SP-AP	1	1	0	

006/007	Técnico IV	004.01.00.6	SP-AP	2	2	0	
008	Técnico III	004.01.00.6	SP-AP	1	0	1	
009	Técnico I	004.01.00.6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL ORGANO				9	5	4	1

II. DENOMINACION DEL ORGANO		ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
010	Jefe del Órgano de Control Institucional	004.02.00.3	SP-DS	1	0	1	
011/014	Profesional IV	004.02.00.5	SP-ES	4	4	0	
015	Profesional II	004.02.00.5	SP-ES	1	0	1	
016	Técnico IV	004.02.00.6	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ORGANO				7	5	2	0

III. DENOMINACION DEL ORGANO		UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
017	Jefe de Unidad	004.03.00.3	SP-DS	1	0	1	
018/019	Profesional IV	004.03.00.5	SP-ES	2	2	0	
020	Técnico IV	004.03.00.6	SP-AP	1	1	0	
021	Técnico II	004.03.00.6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL ORGANO				5	3	2	0

IV. DENOMINACION DEL ORGANO		UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
022	Jefe de Unidad	004.04.00.3	SP-DS	1	0	1	
023/026	Coordinador	004.04.00.4	SP-EJ	4	0	4	
027/032	Profesional IV	004.04.00.5	SP-ES	6	4	2	
033	Profesional III	004.04.00.5	SP-ES	1	1	0	
034	Profesional II	004.04.00.5	SP-ES	1	0	1	
035	Técnico V	004.04.00.6	SP-AP	1	1	0	
036	Técnico IV	004.04.00.6	SP-AP	1	1	0	
037	Técnico III	004.04.00.6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL ORGANO				16	7	9	0

V. DENOMINACION DEL ORGANO		UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
038	Jefe de Unidad	004.05.00.3	SP-DS	1	0	1	
039/041	Coordinador	004.05.00.4	SP-EJ	3	2	1	
042/053	Profesional IV	004.05.00.5	SP-ES	12	8	4	
054/061	Profesional III	004.05.00.5	SP-ES	8	5	3	
062/066	Profesional II	004.05.00.5	SP-ES	5	0	5	
067/075	Técnico V	004.05.00.6	SP-AP	9	9	0	
076	Técnico IV	004.05.00.6	SP-AP	1	1	0	
077/081	Técnico III	004.05.00.6	SP-AP	5	4	1	
082/085	Técnico II	004.05.00.6	SP-AP	4	2	2	
086/099	Técnico I	004.05.00.6	SP-AP	14	2	12	
TOTAL ORGANO				62	33	29	0

VI. DENOMINACION DEL ORGANO		UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
0100	Jefe de Unidad	004.06.00.3	SP-DS	1	0	1	
101	Coordinador	004.06.00.4	SP-EJ	1	0	1	

102/105	Profesional IV	004.06.00.5	SP-ES	4	2	2	
106/107	Profesional III	004.06.00.5	SP-ES	2	2	0	
108	Profesional II	004.06.00.5	SP-ES	1	0	1	
109/111	Técnico V	004.06.00.6	SP-AP	3	0	3	
112	Técnico IV	004.06.00.6	SP-AP	1	1	0	
113	Técnico III	004.06.00.6	SP-AP	1	1	0	
TOTAL ORGANO				14	6	8	0

VII. DENOMINACION DEL ORGANO UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
114	Jefe de Unidad	004.07.00.3	SP-DS	1	0	1	
115/120	Profesional IV	004.07.00.5	SP-ES	6	6	0	
121/122	Profesional III	004.07.00.5	SP-ES	2	2	0	
123/125	Técnico V	004.07.00.6	SP-AP	3	2	1	
126	Técnico I	004.07.00.6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL ORGANO				13	10	3	0

VIII. DENOMINACION DEL ORGANO UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
127	Jefe de Unidad	004.08.00.3	SP-DS	1	0	1	
TOTAL ORGANO				1	0	1	0

IX. DENOMINACION DEL ORGANO UNIDAD DE GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
128	Jefe de Unidad	004.09.00.3	SP-DS	1	0	1	
129/131	Coordinador	004.09.00.4	SP-EJ	3	1	2	
132/136	Profesional IV	004.09.00.5	SP-ES	5	4	1	
137	Profesional III	004.09.00.5	SP-ES	1	1	0	
138	Profesional II	004.09.00.5	SP-ES	1	0	1	
139/140	Técnico V	004.09.00.6	SP-AP	2	2	0	
141/142	Técnico IV	004.09.00.6	SP-AP	2	2	0	
143	Técnico I	004.09.00.6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL ORGANO				16	10	6	0

X. DENOMINACION DEL ORGANO UNIDAD DE INVERSIÓN FACILITADORA DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
144	Jefe de Unidad	004.10.00.3	SP-DS	1	0	1	
145/148	Coordinador	004.10.00.4	SP-EJ	4	4	0	
149/167	Profesional IV	004.10.00.5	SP-ES	19	19	0	
168/169	Profesional III	004.10.00.5	SP-ES	2	1	1	
170/171	Técnico V	004.10.00.6	SP-AP	2	1	1	
172/175	Técnico IV	004.10.00.6	SP-AP	4	4	0	
176	Técnico II	004.10.00.6	SP-AP	1	0	1	
177	Técnico I	004.10.00.6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL ORGANO				34	29	5	0

XI. DENOMINACION DEL ORGANO UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
178	Jefe de Unidad	004.11.00.3	SP-DS	1	0	1	

179/181	Profesional IV	004.11.00.5	SP-ES	3	3	0	
182	Profesional II	004.11.00.5	SP-ES	1	0	1	
183	Técnico IV	004.11.00.6	SP-AP	1	1	0	
184	Técnico I	004.11.00.6	SP-AP	1	0	1	
TOTAL ORGANO				7	4	3	0

XII. DENOMINACION DEL ORGANO		UNIDADES TERRITORIALES A NIVEL NACIONAL					
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					OCUPADA	PREVISTA	
185/210	Jefe de Unidad Territorial	004.12.00.4	SP-EJ	26	12	14	
211/216	Coordinador	004.12.00.4	SP-EJ	6	0	6	
217/281	Profesional IV	004.12.00.5	SP-ES	65	65	0	
282/320	Profesional III	004.12.00.5	SP-ES	39	29	10	
321/328	Profesional II	004.12.00.5	SP-ES	8	1	7	
329/344	Técnico V	004.12.00.6	SP-AP	16	6	10	
345/346	Técnico IV	004.12.00.6	SP-AP	2	1	1	
347/391	Técnico III	004.12.00.6	SP-AP	45	39	6	
392/419	Técnico II	004.12.00.6	SP-AP	28	25	3	
420/437	Técnico I	004.12.00.6	SP-AP	18	4	14	
TOTAL ORGANO				253	182	71	0

FORMATO 4-C

RESUMEN CUANTITATIVO

ENTIDAD: FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

SECTOR: DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

	ORGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACIÓN						TOTAL
		FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	
I.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	1	0	1	2	5	9
II.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	0	5	1	7
III.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	0	2	2	5
IV.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	4	8	3	16
V.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	3	25	33	62
VI.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	1	7	5	14
VII.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	0	8	4	13
VIII.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	0	0	0	1
IX.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	3	7	5	16
X.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	4	21	8	34
XI.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	1	0	4	2	7
XII.	DENOMINACION DEL ORGANO	0	0	0	32	112	109	253
TOTAL		0	1	10	48	201	177	437

TOTAL OCUPADOS	294
TOTAL PREVISTOS	143
TOTAL GENERAL	437

FORMATO 4D

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD:	FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CLASIFICACIÓN					
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP
0	0	0	0	0	0

TOTAL GENERAL	0
---------------	---

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del departamento de Cajamarca y diversos pliegos Gobiernos Locales, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

DECRETO SUPREMO
N° 148-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, crea el "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud" a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud, el cual se constituye con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de bonos soberanos, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00); indicándose que los recursos del citado Fondo se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector respectivo, en los casos que corresponda, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último; y, en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local, el decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar transferencias financieras a favor del mencionado Fondo, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00), que se aprueba mediante Resolución del Titular, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30518, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, con la Resolución Ministerial N° 016-2017-VIVIENDA se autorizó la Transferencia Financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 2 000 000 000,00) en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud;

Que, el artículo 7 del Reglamento del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", aprobado

mediante Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, establece que los criterios de selección de los proyectos, en cuanto a su admisibilidad, elegibilidad y priorización, se rigen en el marco de la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA y sus modificatorias, y en su defecto, la normatividad que la reemplace, de acuerdo a la fecha de inicio de trámite;

Que, el artículo 11 del aludido Reglamento señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, evalúa y, de ser el caso, aprueba las solicitudes de financiamiento tomando en cuenta, los criterios establecidos en el artículo 7 del citado Reglamento; asimismo, elabora una lista priorizada de aquellos proyectos de inversión cuyas solicitudes fueron aprobadas, debiendo dicha lista ser remitida a las Oficinas de Inversiones del citado Ministerio, a fin de obtener la opinión favorable sobre la viabilidad de cada proyecto y, de obtener dicha opinión, deberán coordinar con los representantes del Gobierno Regional y Gobierno Local para la suscripción del respectivo convenio o adenda;

Que, por su parte, el artículo 12 del mismo Reglamento indica que una vez determinados los proyectos de inversión pública y definidos los montos a transferir por cada Ministerio, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento consolidará los requerimientos de recursos y gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del decreto supremo que autoriza la incorporación de los recursos del Fondo a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en el marco de lo establecido en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

Que, los recursos que financian el Crédito Suplementario y que serán incorporados a los presupuestos de los pliegos habilitados, provienen de la emisión interna de bonos que autoriza la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 8 537 800 000,00);

Que, con Memorando N° 680-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sustentado en el Informe N° 41-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del citado Programa, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, solicita se gestione el dispositivo legal que autorice la incorporación de recursos a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran viables en el marco de la normatividad que regula la inversión pública y han sido seleccionados conforme los criterios de admisibilidad, elegibilidad y priorización, establecidos en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA y sus modificatorias; además, informa que cuentan con los convenios y/o adendas suscritos, y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, provenientes del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud";

Que, con Memorando N° 459-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sustentado en el Informe Técnico N° 008-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del citado Programa, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, solicita se gestione la incorporación de recursos a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento rural, los cuales se encuentran viables

en el marco de la normatividad que regula la inversión pública y han sido seleccionados conforme los criterios de admisibilidad, elegibilidad y priorización, establecidos en la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA y sus modificatorias; además, informa que se cuenta con los convenios y/o adendas suscritos y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, provenientes del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud";

Que, con Memorando N° 671-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 139-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuestaria y emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y diversos pliegos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, provenientes del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento urbano y rural, conforme lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, e informa que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco de la normatividad que regula la inversión pública, cuentan con los convenios y/o adendas suscritos, y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 1657-2017/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transacciones de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una incorporación de recursos del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y diversos pliegos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 142 230 314,00), para el financiamiento de seis (06) proyectos de inversión pública en materia de saneamiento urbano y ochenta (80) proyectos de inversión pública en materia de saneamiento rural;

De conformidad con lo establecido por la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, el Decreto Supremo N° 005-2017-VIVIENDA, Reglamento del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud";

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y diversos pliegos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 142 230 314,00), con cargo a los recursos del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", para financiar seis (06) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y ochenta (80) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
1.8.2.2.1 Bonos del Tesoro Público	142 230 314,00
	=====
TOTAL EGRESOS	142 230 314,00
	=====

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:Instancias Descentralizadas
PLIEGO	445 :Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
-----------------------	-----------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---------------------------------------------------

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	300 000,00

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---------------------------------------------------

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	91 193 744,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
-----------------------	-----------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
--------------------------	---------------------------------------------------

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	50 736 570,00
	=====
TOTAL EGRESOS	142 230 314,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la incorporación por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Crédito Suplementario para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que se refieren el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en las adendas a los convenios suscritos, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento correspondiente.

Artículo 5.- Publicación de Anexo

El Anexo del presente Decreto Supremo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1523716-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

DECRETO SUPREMO Nº 149-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1162, señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta por la valorización principal, la valorización ajustada y la valorización priorizada;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por la suma de S/ 295 000 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153; las mismas que de acuerdo con el numeral 20.4 del aludido artículo, se aprueban, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, los numerales 20.3 y 20.5 del citado artículo establecen que para la aplicación de lo dispuesto en el considerando precedente, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuente con el respectivo financiamiento, exonerándose, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 30518;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 286-2016-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y 25 pliegos Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial correspondiente al periodo Octubre – Diciembre 2016 de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en dichos pliegos, en el marco de lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 30372;

Que, considerando lo señalado en el párrafo precedente resulta necesario garantizar el financiamiento del costo diferencial anual de las compensaciones y entregas económicas de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, nombrados en el año 2016 en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante los Informes Nº 084-2017-OGPPM-OPF/MINSA y Nº 045-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que procedió a revisar el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, habiendo verificado que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales, para el financiamiento del costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal asistencial de la salud nombrados que prestan servicios en las unidades ejecutoras de salud de los referidos pliegos y que concluyeron el proceso de nombramiento, en el marco de lo dispuesto en el literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en virtud de lo cual, a través del Oficio Nº 1312-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales para el fin indicado en el considerando precedente asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 180 553 556,00);

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2017, del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 180 553 556,00) para la atención del costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas previstas en el Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que prestan servicios en los referidos pliegos;

De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 180 553 556,00) del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos pliegos Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento del costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en dichos pliegos en el año fiscal 2016, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central-MINSA

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 180 553 556,00

TOTAL EGRESOS 180 553 556,00
=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 2 934 310,00

SECCION SEGUNDA Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 177 619 246,00

TOTAL EGRESOS 180 553 556,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado

en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y en los Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1523717-2

Autorizan viaje de Viceministra de Economía a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2017-EF/43

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Reunión de Viceministros de Finanzas – Grupo Ad Hoc sobre Políticas Tributarias del Consejo de Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico, se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el día 26 de mayo de 2017;

Que, ante posibles cambios en la política tributaria y comercial de los Estados Unidos de América, los Ministros de Finanzas de la Alianza del Pacífico han convenido crear un grupo a nivel viceministerial que discuta acerca

EDUCACION

Aprueban el “Instructivo para la ejecución de las actividades del programa presupuestal 0106: inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico - Productiva, para DRE/GRE y UGEL”**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 135-2017-MINEDU**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0003294-2017, los Informes N° 006-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-LVP y N° 11-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-LVP de la Dirección de Educación Básica Especial, el Informe N° 289-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece como principios de la Educación, la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción, etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así, a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MINEDU, señala que el Estado garantiza que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otra índole;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, mediante Oficio N° 099-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, la Directora (e) de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 006-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-LVP, el mismo que fue complementado con el Informe N° 11-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-LVP, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar un documento normativo que brinde orientaciones para la ejecución de las actividades y el alcance de las metas del Programa Presupuestal 106: inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad de la educación básica y técnico productiva, para la DRE/GRE y UGEL;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por

del nuevo escenario que enfrentaría la región, así como evaluar las posibles respuestas a las medidas implementadas por dicho país;

Que, en la citada reunión se abordará la política tributaria y comercial de los Estados Unidos de América en base a los siguientes temas: (i) análisis de las propuestas de reforma; (ii) análisis y perspectivas de las políticas comerciales y de inversión, su impacto en la Organización Mundial del Comercio - OMC y sobre las medidas de defensa comercial; (iii) los efectos transnacionales de las políticas tributarias y comerciales; (iv) el impacto en América Latina de las políticas tributarias y comerciales; y, v) definición del Programa de Trabajo del Grupo Ad Hoc;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, en el referido evento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, del 25 al 27 de mayo de 2017, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$	1 097.09
Viáticos (1 + 1 día)	:	US \$	880.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1523610-1

la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Instructivo para la ejecución de las actividades del programa presupuestal 0106: inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico - Productiva, para DRE/GRE y UGEL", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1523458-1

Aprueban la Norma Técnica "Norma que regula el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado Rúbrica de Observación de Aula"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 137-2017-MINEDU

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTOS: el Expediente N° 0072205-2017, el Informe N° 304-2017-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 458-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del artículo 9 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, el artículo 79 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, se aprobó el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula", el cual registra, de manera pertinente, aspectos sustantivos del desempeño docente en el aula; siendo un instrumento a utilizarse en los procesos de formación docente, seguimiento y monitoreo a la mejora del desempeño docente, evaluación de desempeño, y en general, en los procesos de desarrollo docente, según corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 607-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Directora General (e) de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 304-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, mediante el cual la Dirección de Evaluación Docente sustenta la necesidad de aprobar una Norma Técnica que establezca el procedimiento que permita certificar a directores y subdirectores de instituciones educativas, Jefes y Directores del Área de Gestión pedagógica de las Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL y Direcciones Regional de Educación-DRE, especialistas en educación de las UGEL y DRE, acompañantes pedagógicos, especialistas del Ministerio de Educación y a otros actores del sistema educativo que se determinen, en la aplicación del instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de observación de aula; ello con la finalidad de asegurar su adecuada aplicación en los diferentes procesos de desarrollo docente;

Que, la referida propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Formación Docente en Servicio de la Dirección General de Desarrollo Docente; la Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe en el Ámbito Rural de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; la Dirección General de Gestión Descentralizada; así como, de las Oficinas de Seguimiento y Evaluación Estratégica y de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado Rúbrica de Observación de Aula", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1523459-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Engie Energía Perú S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionadas con la generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Punta Lomitas Sur

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 192-2017-MEM/DM**

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTOS: El Expediente N° 27376817 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Punta Lomitas Sur, presentada por ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.; y, el Informe N° 147-2017-MEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° GDP-895 con registro de ingreso N° 2666498 de fecha 22 de diciembre de 2016, ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. presenta la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Punta Lomitas Sur, con una capacidad instalada estimada de 100 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Ocucaje y Santiago, provincia y departamento de Ica, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el citado Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad luego de verificar que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, concluye que corresponde otorgar la concesión temporal de la Central Eólica Punta Lomitas Sur;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Punta Lomitas Sur, para una capacidad instalada estimada de 100 MW; los mismos que se realizarán en los distritos de Ocucaje y Santiago, provincia y departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer como área de la presente concesión temporal, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 18L:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	408 522,8575	8 374 670,5364
2	409 544,9570	8 376 327,0448
3	411 984,7900	8 375 115,7942
4	415 806,7309	8 370 829,6313
5	415 012,6425	8 369 866,5257

VÉRTICE	ESTE	NORTE
6	408 404,2077	8 372 893,0960
7	408 822,9717	8 373 471,5284

Artículo 3.- Disponer que ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- Advertir a ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. que si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, así como la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1522954-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de profesionales a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0123-2017-JUS**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTOS, el Oficio N° 419-2017-CDJE-PPES, del Procurador Público Adjunto Supranacional de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional; el Oficio N° 1050-2017-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 556-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notas CIDH s/n del 25 de abril de 2017, por autorización del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se informa a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos sobre la convocatoria a tres (03) audiencias públicas referidas a derecho a la verdad, justicia y reparación en Perú, derechos humanos e industrias extractivas en Perú, e Institucionalidad de pueblos indígenas y afrodescendientes en Perú, las cuales se desarrollarán en el marco del 162° Período Extraordinario de Sesiones de la CIDH, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 25 de mayo de 2017;

Que, mediante documento de visto, el Procurador Público Adjunto Supranacional informa a la Secretaría General que la CIDH ha convocado al Estado peruano a dichas audiencias públicas, por lo que solicita disponer la autorización de su viaje, en calidad de Procurador Público Adjunto Supranacional, así como de la señora Sofía

Janett Donaires Vega, profesional de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, para que asistan en representación del Estado peruano;

Que, la participación de los representantes del Minjus en las audiencias públicas convocadas por la CIDH, obedece a que éstas se encuentran relacionadas al ámbito de competencias de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, esto es, el derecho a la verdad, justicia y reparación en el Perú, derechos humanos y su relación con las industrias extractivas, así como la institucionalidad de pueblos indígenas y afrodescendientes en el Perú; asimismo, es un espacio propicio para que el Estado peruano sustente su posición respecto a dichas materias;

Que, considerando la importancia y trascendencia de las materias a tratar en dichas audiencias públicas, resulta de interés nacional e institucional autorizar los mencionados viajes, los cuales, por razones de itinerario es pertinente autorizar del 24 al 27 de mayo de 2017;

Que, los gastos que generen los referidos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor abogado Iván Arturo Bazán Chacón, Procurador Público Adjunto Supranacional, y de la señora Sofía Janett Donaires, abogada de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 24 al 27 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Iván Arturo Bazán Chacón, Procurador Público Adjunto Supranacional

Pasajes	US\$	945.44
Viáticos x 03 días	US\$	1 110.00

Sofía Janett Donaires Vega, abogada de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Pasajes	US\$	945.44
Viáticos x 03 días	US\$	1 110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los profesionales citados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución deberán presentar ante la Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1523626-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2017-MIMP

Lima, 19 de mayo de 2017

Vistos el Informe N° 071-2017-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 378-2014-MIMP se designó a la señora Julia Rosa Cribillero Hernani en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a su reemplazo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora JULIA ROSA CRIBILLERO HERNANI al cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la servidora GLORIA ELISA MONJE NÚÑEZ en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Artículo 3.- Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1523607-1

PRODUCE

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del IMARPE a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220-2017-PRODUCE

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTOS: El documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-B/228 de fecha 28 de abril de 2017, el Informe Técnico Sustentatorio N° 002/PCD, y el Memorándum N° 296-2017-IMARPE/OGPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-B/228 de fecha 28 de abril de 2017, el Ministro Jesús R. Ponce Bravo, Director de la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursa invitación al Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para que participe en la Conferencia de las Naciones Unidas en favor de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el Desarrollo Sostenible" a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 05 al 09 de junio de 2017;

Que, por Informe Técnico Sustentatorio N° 002/PCD el Asesor Principal en Asuntos Interinstitucionales del IMARPE, señala que es importante la participación del Presidente del Consejo Directivo de dicha entidad, por cuanto permitirá el intercambio de experiencias respecto a las amenazas contra los mares y océanos en concordancia con lo establecido en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de las Naciones Unidas - UN "Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible"; así como en temas relacionados a la contaminación marina, conservación de los ecosistemas marinos y costeros, acidificación marina, pesca sostenible, entre otros;

Que, mediante Memorándum N° 296-2017-IMARPE/OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE señala que la participación del Presidente del Consejo Directivo del IMARPE es de importancia institucional, toda vez que permitirá el intercambio de experiencias entre los participantes respecto a la promoción del desarrollo sustentable, conservación de la biodiversidad marina, protección del medio ambiente y pesca responsable;

Que, con Certificación N° 037-2017-CD/O de fecha 15 de mayo de 2017, expedida por la Secretaria del Consejo Directivo del IMARPE, se "Certifica el Acuerdo del Consejo Directivo N° 037-2017-CD/O, adoptado en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 15.05.2017", a través del cual se aprobó el viaje en comisión de servicios del Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, para que participe en la Conferencia de las Naciones Unidas en favor de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, a realizarse en Nueva York, Estados Unidos de América, del 05 al 09 de junio de 2017; señalando que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos serán asumidos por el IMARPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 04 al 10 de junio de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que

regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Vicealmirante AP (r) Javier Alfonso Gaviola Tejada, Presidente del Consejo Directivo del IMARPE, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 04 al 10 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2017 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días US\$ 440,00 por día (5 días de viáticos + 1 por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Javier Alfonso Gaviola Tejada	1,954.70	2,640.00	4,594.70

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1 deberá presentar, al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1523357-1

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2017-PRODUCE

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTOS: El documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/135 de fecha 28 de abril de 2017, el Informe N° 20-2017-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, el Memorando N° 00507-2017-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 069-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/135 de fecha 28 de abril de 2017, el Embajador Luis Sandoval Dávila, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursa invitación al señor Héctor Eugenio Deosdado Soldi Soldi, Viceministro de Pesca y Acuicultura, para que participe en la Conferencia de las Naciones Unidas en favor de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: "Conservar y utilizar

sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el Desarrollo Sostenible” a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 05 al 09 de junio de 2017;

Que, con Oficio N° 320-2017-PRODUCE/DVPA de fecha 12 de mayo de 2017, el Viceministro de Pesca y Acuicultura confirma su participación en el mencionado evento como integrante de la Delegación Oficial Peruana;

Que, el Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura hace suyo el Informe N° 20-2017-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, el cual señala que es de importancia la participación del Viceministro de Pesca y Acuicultura en el mencionado evento, por cuanto permitirá el intercambio de experiencias en materia de desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, la investigación, el intercambio tecnológico y la implementación de nuevas políticas pesqueras, a fin de cumplir las metas establecidas por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 - ODS14 de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, en especial las que lleven a combatir la pesca excesiva, la pesca ilegal, la pesca no declarada y no reglamentada y la pesca destructiva, entre otros;

Que, por Memorando N° 00507-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 069-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual se emite opinión favorable respecto al viaje del señor Hector Eugenio Deosdado Soldi Soldi para que participe en el mencionado evento, toda vez que el mismo se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria AP4 “Recursos Naturales y Medio Ambiente”;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Hector Eugenio Deosdado Soldi Soldi, Viceministro de Pesca y Acuicultura, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 04 al 09 de junio de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Hector Eugenio Deosdado Soldi Soldi, Viceministro de Pesca y Acuicultura, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 04 al 09 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado

en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUAU) US\$	Viáticos por 6 días US\$ 440,00 por día (5 días de viáticos + un día de instalación)	TOTAL US\$
Hector Eugenio Deosdado Soldi Soldi	1728.14	2,640.00	4,368.14

Artículo 3.- Encargar el Despacho del Viceministro de Pesca y Acuicultura al señor Juan Carlos Mathews Salazar, Viceministro de MYPE e Industria, a partir del 04 de junio de 2017, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1523719-1

Designan Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola y encargan funciones de Jefe de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 041-2017-SANIPES-DE

Surquillo, 22 de mayo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 219-2017-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 054-2017-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 205-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera–SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuicola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera–SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional; y que establece en su artículo 18, literal o), que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios del SANIPES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el cual señala que los cargos de Director de la Dirección Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola; y, el Jefe de las Oficinas Desconcentradas, corresponden a puestos de confianza o de libre designación dentro de la estructura institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 138-2015-SANIPES-DE de fecha 31 de diciembre

de 2015, se designó al Ing. Mateo Juárez Alvarado en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios–CAS, el mismo que está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP provisional) como cargo de confianza;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2017-SANIPES-DE de fecha 10 de abril de 2017, se designó al Ing. Felipe Antonio Ramírez Delpino como Jefe de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios–CAS, el mismo que está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP provisional) como cargo de libre designación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de mayo 2017 el Ing. Mateo Juárez Alvarado, Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, presentó su renuncia voluntaria al cargo de confianza que viene desempeñando en la Entidad; asimismo, a través de la Carta s/n de fecha 22 de mayo de 2017 el Ing. Felipe Antonio Ramírez Delpino, Jefe de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES, presentó su renuncia voluntaria al cargo que viene desempeñando en la Entidad, siendo aceptada ambas renunciaciones por la Alta Dirección del SANIPES;

Que, a través del Informe N° 219-2017-SANIPES/OA-URH de fecha 22 de mayo de 2017, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en coordinación con la Alta Dirección del SANIPES, considera pertinente que a través de un acto resolutorio del titular de la Entidad se acepte la renuncia presentada por los servidores señalados en los párrafos precedentes y, a su vez, se proceda a la designación del Ing. Felipe Antonio Ramírez Delpino en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, el mismo que está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP Provisional), como cargo de confianza; y, se le encargue temporalmente las funciones de Jefe de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES;

Que, con el Informe N° 054-2017-SANIPES/OA de fecha 22 de mayo de 2017, la Oficina de Administración remite los actuados a la Secretaría General para continuar con el trámite de la designación y encargatura, al haber considerado pertinente y viable los fundamentos del Informe N° 219-2017-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera–SANIPES; el literal o) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES; la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del Ing. MATEO JUÁREZ ALVARADO al cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera–SANIPES; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ACEPTAR la renuncia del Ing. FELIPE ANTONIO RAMÍREZ DELPINO al cargo de Jefe de las Oficinas Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- DESIGNAR al Ing. FELIPE ANTONIO RAMÍREZ DELPINO en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera–SANIPES.

Artículo 4º.- ENCARGAR a partir de la fecha, al Ing. FELIPE ANTONIO RAMÍREZ DELPINO, las funciones de Jefe de las Oficinas Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera–SANIPES, en adición a sus funciones.

Artículo 5º.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera–SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

1523621-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0381/RE-2017**

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, los acuerdos alcanzados en el marco de la Comisión Mixta Permanente para la Inspección de la Frontera Peruana - Colombiana COMPERIF desde el año 2012 ordenan obtener información técnica sustantiva sobre el río Amazonas en alcance al Plan de Trabajo Integral Peruano – Colombiano sobre el tratamiento conjunto de asuntos vinculados a este río internacional de curso contiguo;

Que, los acuerdos alcanzados en el año 2013 durante la celebración de la Cuarta Reunión Técnica Colombo - Peruana Río Amazonas, Sector Leticia – Atacuarí, reafirman la necesidad de contar con información técnica relevante sobre el río Amazonas, identificándose que la principal tarea era realizar el estudio de la dinámica fluvial y un levantamiento hidrográfico conjunto Peruano - Colombiano en el tramo Atacuarí – Leticia del río Amazonas, luego del cual se presentarían tres Informes Parciales correspondientes a las campañas creciente 2015, vaciante 2015 y creciente 2016, y un Informe Final de todo el ciclo hidrológico en conjunto;

Que, habiéndose culminado exitosamente el referido trabajo hidrográfico conjunto en el ciclo hidrológico 2015 – 2016, se han llevado a cabo tres reuniones técnicas, en los meses de octubre de 2016 y en marzo de 2017, donde se han elaborado los tres informes parciales correspondientes a cada campaña hidrográfica;

Que, dichos informes técnicos fueron elevados y aprobados en la XIII Reunión Ordinaria de la COMPERIF que tuvo lugar en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 6 al 7 de abril de 2017;

Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo 2017 de los Grupos Técnicos, se requiere la aprobación del Informe Final del Levantamiento Hidrográfico, el cual contendrá un análisis comparativo de los 3 informes parciales, para lo cual debe llevarse a cabo una IV Reunión Técnica, la misma que según consta en el Acta de la XIII COMPERIF, que se realizará en la ciudad de Leticia, departamento de Amazonas, República de Colombia, del 23 al 26 de mayo de 2017;

Que, para la mencionada reunión que tiene como objetivos elaborar la cartografía final conjunta, así como elaborar los términos de referencia del Estudio de la

Dinámica Fluvial (Análisis Multitemporal de Imágenes Satelitales), será necesaria hacer una comprobación de mediciones de corrientes en ese sector fronterizo del río Amazonas, para la cual debe de habilitarse en la ciudad de Leticia, los instrumentos técnicos del Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, así como contar con la participación de miembros de esta entidad en alcance al Convenio Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, se estima conveniente la participación de funcionarios de la Dirección de Límites para el seguimiento político – diplomático de los temas, integrando la delegación peruana junto a los miembros de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, que han sido destacados al Ministerio de Relaciones;

Que, debe de tenerse en cuenta que durante la semana de la reunión los delegados deberán pernoctar y permanecer en la ciudad de Leticia, departamento de Amazonas, República de Colombia, toda vez que por ser época de creciente en el río Amazonas, la isla Santa Rosa (Perú) se encuentra inundada y no existen las condiciones para el alojamiento.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1562, del Despacho Viceministerial, de 15 de mayo de 2017; y la Memoranda (DSL) N.° DSL0263/2017, de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos, de 9 de mayo de 2017; y (OPR) N.° OPR0147/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de mayo de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de los siguientes funcionarios, a la localidad de Puerto Nariño y a la ciudad de Leticia, departamento de Amazonas, República de Colombia, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Del 23 al 26 de mayo de 2017:

- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alejandro Reinoso Rojas, Funcionario Diplomático de la Dirección de Límites, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Del 24 al 26 de mayo de 2017:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia, Director de Límites de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú

Del 23 al 26 de mayo de 2017:

- Capitán de Fragata de la Armada Peruana Diego Antenor Gago Rojas, Jefe del Departamento de Oceanografía;

- Ingeniero Geógrafo Carlos Gregorio Bravo Galán, especialista en Geomática;

Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía- Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú

Del 23 al 26 de mayo de 2017:

- Capitán de Fragata de la Armada Peruana Javier Fernández Segura, Jefe del Servicio de Hidrografía y Navegación de la Amazonía;

- Teniente Primero de la Armada Peruana Rodrigo Alonso Torres Santa María, Jefe del Departamento de Hidrografía;

- Oficial de Mar 2° de la Armada Peruana, HID John Ccahuana Campos, especialista cartográfico;

- Ingeniero en Mecánica de Fluidos Jorge Rosendo Paredes Bravo, especialista hidráulico; y,

- Auxiliar en mecánica Antonio Panaífo Gonzales, operador de embarcación.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	50% Viáticos por día US\$	N.° de días	Total de Viáticos US\$
Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia	185,00	3 + 1	740,00
Víctor Alejandro Reinoso Rojas	185,00	4 + 1	925,00

Artículo 3.- Los gastos de participación del personal de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, al amparo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios posteriores, al término de la comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	50% Viáticos por día US\$	N.° de días	Total de Viáticos US\$
Diego Antenor Gago Rojas	185,00	4 + 1	925,00
Javier Fernández Segura	185,00	4 + 1	925,00
Rodrigo Alonso Torres Santa María	185,00	4 + 1	925,00
John Ccahuana Campos	185,00	4 + 1	925,00
Carlos Gregorio Bravo Galán	185,00	4 + 1	925,00
Jorge Rosendo Paredes Bravo	185,00	4 + 1	925,00
Antonio Panaífo Gonzales	185,00	4 + 1	925,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1523558-1

SALUD

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección de Infosalud**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 378-2017/MINSA**

Lima, 22 de mayo del 2017

Visto, el expediente N° 17-039449-002, que contiene la Nota Informativa N° 012-2017-DIGTEL/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2017, se designó, entre otros, al médico cirujano Guillermo Antonio Alva Burga, en el puesto de Director Ejecutivo de la Dirección de Infosalud, encargándosele a su vez el puesto de Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencias y Urgencias del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias comunica la renuncia del funcionario antes citado, a la designación y encargo efectuados mediante Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA;

Que, a través del Informe N° 481-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos emite opinión favorable señalando que corresponde aceptar la renuncia y dar por concluido el encargo conferido al citado profesional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Guillermo Antonio Alva Burga, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 155-2017/MINSA y dar por concluido el encargo conferido al citado profesional contenido en el mismo acto resolutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1523245-1

Autorizan viajes de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Ecuador, Costa Rica y Paraguay, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 379-2017/MINSA**

Lima, 22 de mayo del 2017

Visto, el expediente N° 17-025313-002 que contiene la Nota Informativa N° 162-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFCVE-ECVILAB/MINSA, emitida por la Directora

General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas -DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio QUALIPHARM LABORATORIO FARMACEUTICO S.A., ubicado en la ciudad de Quito, República de Ecuador, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 195-2017-OT-OGA/MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 812, con el cual

se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 17 al 21 de julio de 2017;

Que, con Memorando N° 1131-2017-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Emerson León Paucca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1216-2017, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 092-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la información laboral sobre los mencionados profesionales;

Que, en tal sentido considerando que la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la inspección de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica; asimismo establece que la autorización para viajes al exterior de las personas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro

Balarezo y Emerson León Paucca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 16 al 22 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LABORATORIOS ROEMMERS S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 539.20 incluido TUUA)	: US\$ 1 078.40
- Viáticos por 6 días para 2 personas (c/persona US\$ 1 800.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 3 600.00
Total	: US\$ 4 678.40

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1523245-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 380-2017/MINSA

Lima, 22 de mayo del 2017

Vistos, los Expedientes N°s. 17-015899-001 y 17-015899-002 que contienen la Nota Informativa N° 097-2017-DIGEMID-DG-DEF-UFCVE-ECVILAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad

Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento de vistos, la empresa GLAXOSMITHKLINE PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio GLAXOSMITHKLINE COSTA RICA S.A. en la ciudad de San José, República de Costa Rica, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 161-2017-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa GLAXOSMITHKLINE PERÚ S.A. conforme al Recibo de Ingreso N° 3168, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 3 al 7 de julio de 2017;

Que, con Memorando N° 1130-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Betty Dany Llana Gagliuffi y José Luis Medrano Aucacusi, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1214-2017, correspondientes a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 069-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la Certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa GLAXOSMITHKLINE PERU S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por

objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Betty Dany Llana Gagliuffi y José Luis Medrano Aucacusi, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 2 al 8 de julio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa GLAXOSMITHKLINE PERU S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 2 personas	: US\$ 1,713.40
(c/persona US\$ 856.70 incluido TUUA)	
- Viáticos por 6 días para 2 personas	: US\$ 3,120.00
(c/persona US\$ 1 560 incluido gastos de instalación)	

TOTAL : US\$ 4,833.40

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1523245-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 381-2017/MINSA**

Lima, 22 de mayo del 2017

Visto, el Expediente N° 17-022818-001 que contiene la Nota Informativa N° 143-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFCVE-ECVILAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento de visto, la empresa DROGUERIAS UNIDAS DEL PERÚ S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio INDUFAR C.I.S.A. en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las

certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 199-2017-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa DROGUERIAS UNIDAS DEL PERÚ S.A.C. conforme al Recibo de Ingreso N° 471, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 19 al 23 de junio de 2017 y del 26 al 28 de junio de 2017;

Que, con Memorando N° 1056-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Kelly Judy Carbajal Ulloa y Sandro Paolo Callocunto Camasca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1105-2017, correspondientes a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como los viáticos correspondientes incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 084-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la Certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa DROGUERIAS UNIDAS DEL PERÚ S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA y modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Kelly Judy Carbajal Ulloa y Sandro Paolo Callocunto Camasca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 18 al 29 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa DROGUERIAS UNIDAS DEL PERÚ S.A.C., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerando precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 2 personas	: US\$1,973.62 (c/ persona US\$ 986.81 incluido TUUA)
- Viáticos por 11 días para 2 personas	: US\$ 6,600.00 (c/persona US\$ 3 300 incluido gastos de instalación)

TOTAL	: US\$ 8,573.62

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1523245-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2017/MINSA**

Lima, 22 de mayo del 2017

Visto, el expediente N° 17-025311-001 y 002 que contiene la Nota Informativa N° 163-2017-DIGEMID-DG-DICER-UFCVE-ECVILAB/MINSA, emitida por la Dirección General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas -DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos,

dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la empresa LUKOLL S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio INVERSIONES ORIDAMA S.A., ubicado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificaciones señaladas, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 203-2017-OT-OGA/MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa LUKOLL S.A.C., conforme al Recibo de Ingreso N° 831, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 7 al 11 de agosto de 2017;

Que, con Memorando N° 1134-2017-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Marisa Guillermina Montenegro Vilchez y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1217-2017, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 070-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la información laboral sobre los mencionados profesionales;

Que, en tal sentido considerando que la empresa LUKOLL S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje

de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la inspección de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica; asimismo establece que la autorización para viajes al exterior de las personas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el cuarto párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Marisa Guillermina Montenegro Vilchez y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 6 al 12 de agosto de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LUKOLL S.A.C., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 631.79 incluido TUUA)	: US\$	1 263.58
- Viáticos por 6 días para 2 personas (c/persona US\$ 1 560.00 incluido gastos de instalación)	: US\$	3 120.00

Total	: US\$	4 383.58

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y

los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1523245-5

Aprueban el Documento Técnico: “Plan Nacional para la Atención Integral de la Leucemia Linfática Aguda en Pacientes de 1 a 21 años: 2017-2021”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2017-MINSA

Lima, 22 de mayo del 2017

Visto, el Expediente N° 17-036505-002 que contiene el Informe N° 013-2017-DPCAN-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° 049-2017-OGPPM-OPEE/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la acotada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Prevención y Control del Cáncer;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el marco de sus competencias funcionales ha elaborado el Documento Técnico: “Plan Nacional para la Atención Integral de la Leucemia Linfática Aguda en Pacientes de 1 a 21 años: 2017-2021”, con la finalidad de contribuir a reducir la mortalidad por Leucemia Linfática Aguda (LLA) en pacientes de 1 a 21 años, en el Perú;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 346-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Atención Integral de la Leucemia Linfática Aguda en Pacientes de 1 a 21 años: 2017-2021", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública sea responsable de la difusión y monitoreo hasta el nivel regional del referido Documento Técnico, así como de brindar asistencia técnica.

Artículo 3.- Encargar a las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, la difusión, monitoreo y cumplimiento del mencionado Documento Técnico en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1523720-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencia a favor de las Unidades Ejecutoras del sector salud de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Moquegua y Piura, en el marco del Convenio suscrito con el Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094-2017/SIS

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTOS: El Informe N° 032-2017-SIS/GNF-SGF/PFCL, con Proveído N° 264-2017-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre la Programación de la Transferencia a las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Moquegua y Piura quienes brindan servicios o prestaciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud a través de sus Hospitales, el Informe N° 005-2017-SIS/OGPPDO-GFCS con Proveído N° 147-2017-SIS/OGPPDO que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 633-2017, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y

Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 044-2017-SIS/OGAJ/MAMZ con Proveído N° 291-2017-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, las mismas que deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del SIS, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA dispone que los Convenios suscritos por el SIS con las IPRESS públicas, además de las condiciones mínimas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, deben contener las condiciones particulares para la prestación del servicio, coberturas, entre otros aspectos;

Que, el artículo 15 del Reglamento citado en el considerando precedente, dispone que el SIS establece la distribución de los montos transferidos a las unidades ejecutoras para cubrir los gastos de gestión y reposición;

Que mediante Resolución Jefatural N° 083-2017/SIS, se determina que la valorización de las prestaciones de salud de los asegurados en los Hospitales e Institutos Especializados con los que el SIS tiene un convenio vigente, se realiza sobre la base de pago por consumo (PC), el cual es resultado de la suma del valor de Procedimiento, el Valor del Medicamento y el Valor del Insumo;

Que, conforme al marco normativo expuesto, el SIS ha suscrito los Convenios para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en Hospitales y/o Institutos Especializados con siete (07) Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Salud y el Pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que tiene por objetivo establecer el mecanismo, modalidades y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en los hospitales e institutos especializados;

Que, conforme a las cláusulas establecidas en los Convenios para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en Hospitales y/o Institutos Especializados la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, se ha procedido a realizar el cálculo de los importes a transferir a las Unidades Ejecutoras de las Regiones Amazonas, Huánuco, Moquegua y Piura; según lo señalado en el Informe N° 032-2017-SIS/GNF-SGF/PFCL, con Proveído N° 264-2017-SIS/GNF-SGF/PFCL, proponiendo se realice la transferencia de los recursos financieros por el monto ascendente a S/ 5 089 597, 00 (cinco millones ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 00/100 soles), correspondiente a la transferencia adelantada para los meses de mayo, junio, julio y agosto 2017;

Que, es necesario precisar que mediante Resolución Jefatural N° 091-2017/SIS, se efectuó la transferencia adelantada por un promedio de 2.5 meses para las Unidades Ejecutoras de la Región Piura, ya que a dicho periodo no se contaba con la información de la producción nacional; no obstante, en la actualidad al contar con dicha

información remitida por la Oficina General de Tecnologías de la Información del SIS, se ha determinado que los saldos del presupuesto del presente periodo formulado para las IPRESS del II y III nivel de atención alcanza en promedio para transferir cuatro meses de producción adelantada, por lo que la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone completar la transferencia adelantada por 1.5 meses para las Unidades de la Región antes señalada;

Que, la Cláusula Séptima de los referidos Convenios se establece entre otros las específicas y conceptos donde deben ser ejecutados los recursos que se transfiere; así como, el porcentaje de los recursos que deben ser destinados a la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (Prioridad I);

Que, mediante Informe N° 005-2017-SIS/OGPPDO-GFCS con Proveído N° 147-2017-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal y aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 633-2017 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las prestaciones de salud de los asegurados del Seguro Integral de Salud en los hospitales de los Gobiernos Regionales Amazonas, Huánuco, Moquegua y Piura;

Que, asimismo, mediante Informe N° 044-2017-SIS/OGA/MAMZ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable para la transferencia financiera propuesta por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en el marco del Convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud y las Unidades de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Moquegua y Piura para el Financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en los hospitales y/o institutos especializados, por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias;

Que, corresponde a los Titulares de los Pliegos, tramitar la incorporación de los recursos que se transfieren por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego a su cargo, dentro de los cinco (5) días de aprobada;

Que, asimismo, con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), los citados pliegos deben proceder a su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente;

Con el visto de la Secretaria General, del Gerente (e) de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS por la suma total de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 5 089 597,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Calendario mayo de 2017, a favor de las Unidades Ejecutoras del sector salud de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Moquegua y Piura, en el marco del Convenio

suscrito con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Dichos recursos corresponden al pago adelantado total al periodo mayo – agosto de 2017, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los Titulares de los Pliegos, mediante Resolución, aprueban la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada, dentro de los cinco (5) días de emitida, en el portal web institucional de cada pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del Seguro Integral de Salud - SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalla la transferencia descrita en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>,

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/normas.html> el texto de ésta y Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1523388-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Clasificador de Cargos de la Superintendencia del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 040-2017-SMV/02

Lima, 22 de mayo de 2017

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTO:

El Informe Conjunto N° 293-2017-SMV/07/08 del 11 de abril de 2017, presentado por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se propone y sustenta técnicamente la modificación del Clasificador de Cargos de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 261-2011-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SMV, modificado por las Resoluciones de Superintendente Nros. 043-2014-SMV/02 y 134-2016-SMV/02;

Que, por Resolución de Superintendente N° 054-2011-EF/94.01.2, se aprobó el Clasificador de Cargos de la SMV, modificado por las Resoluciones de Superintendente

Nros. 110-2012-SMV/02, 121-2013-SMV/02 y 055-2014-SMV/02;

Que, de acuerdo con el documento de vistos, por necesidad institucional se efectuaron desplazamientos de personal del Despacho del Superintendente del Mercado de Valores a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, a fin de brindar soporte a las actividades de la referida unidad orgánica, por lo que se requiere modificar la naturaleza de la clase y las actividades típicas del puesto de Asistente, lo cual hace necesaria la modificación de la página 38 del Clasificador de Cargos de la SMV;

Que, asimismo, debido a la naturaleza de las actividades que corresponden a los puestos de Procurador Público y Procurador Público Adjunto, se requiere ubicarlos en el grupo ocupacional de Directivo Superior, designados por autoridad distinta a la SMV, lo cual hace necesaria a la modificación de la página 3, la eliminación de las páginas 5 y 19-A y adición de las páginas 13-A y 13-B en el Clasificador de Cargos de la SMV;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2 del apartado 2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH, actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la elaboración del CAP Provisional se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad, en su defecto el Clasificador del ministerio del sector al que pertenece y/o el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública;

Que, en tal sentido, a efectos de adecuar el referido instrumento técnico a los aspectos de gestión institucional y gestionar la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la SMV, se requiere modificar el Clasificador de Cargos de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el numeral 16 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la SMV, aprobado por el Decreto Supremo N° 216-2011-EF, dispone que son atribuciones o facultades del Superintendente de la SMV la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Reglamento Interno de Trabajo, Presupuesto Analítico de Personal y otros documentos de gestión de la SMV y demás normas internas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM del 18 de febrero de 2017, el Manual de Clasificador de Cargos es un documento de gestión que debe ser publicado, de manera concordante con el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM; y,

Estando a lo informado y en uso de las facultades previstas en el numeral 16 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por el Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Clasificador de Cargos de la Superintendencia del Mercado de Valores con los cambios señalados en la parte considerativa, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano al día siguiente de su aprobación; y, en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe) así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) con su respectivo Anexo, en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1523385-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan viaje de Especialista Judicial a Brasil, en comisión de servicios

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 215-2017-P-PJ

Lima, 19 de mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 273-23017-CN-SEDCF/PJ, cursado por la Coordinadora Nacional en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual comunica la necesidad que el abogado Wilmer Roy Quispe Umasi, Especialista Judicial de la Sala Penal Nacional de Apelaciones, la asista y tome nota en las entrevistas, actas o acuerdos que surjan de las visitas que efectuará del 22 al 31 de mayo de 2017 a los Tribunales de Justicia Federales de Brasil en las ciudades de Curitiba y Brasilia. En tal sentido solicita se autorice el viaje al Brasil del indicado servidor, en las fechas señaladas precedentemente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el 11 de mayo de 2017, se emitió la resolución que dispuso autorizar el viaje de la señora doctora Susana Ynés Castañeda OTSU, Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a los Tribunales Federales de Brasil – Curitiba y Brasilia del 23 al 31 de mayo de 2017.

Segundo. Estando a que la indicada visita permitirá intercambiar experiencias con los señores Jueces Federales encargados del tratamiento de los delitos de corrupción de funcionarios, en las siguientes materias: Implementación del sistema informático, la forma de comunicación de las decisiones judiciales, la manera como se conectan con los medios de comunicación, el tratamiento de la cooperación internacional, así como las buenas prácticas que se hayan establecido en la República Federativa de Brasil; resulta necesario que la Magistrada designada cuente con un apoyo que registre y documente las incidencias de su visita.

Por consiguiente, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del abogado Wilmer Roy Quispe Umasi, Especialista Judicial de la Sala Penal Nacional de Apelaciones, a las ciudades de Curitiba y Brasilia – República Federativa del Brasil del 22 al 31 de mayo de 2017, a efecto que asista a la señora Magistrada Susana Ynés Castañeda Otsu, y tome nota en las entrevistas, actas o acuerdos que surjan de la visita que la indicada Magistrada realizará a los Tribunales Federales del Brasil.

Artículo Segundo.- Disponer que los gastos que demande la participación del señor abogado Wilmer Roy Quispe Umasi, incluyendo pasajes aéreos, assist card, impuestos, viáticos, gastos de traslado y otros, serán asumidos por la Gerencia General del Poder Judicial; conforme al detalle y montos señalados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Remítase al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para los efectos del otorgamiento de la licencia correspondiente.

Artículo Cuarto.- Transcribir el contenido de la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la señora Magistrada doctora Susana Ynés Castañeda Otsu y al servidor designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente del Poder Judicial

ANEXO 01

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA COMISIÓN	GASTOS DE INSTALACIÓN		VIATICOS		PASAJES	ASSIS CARD		TOTAL
		DIAS	IMPORTE	DIAS	IMPORTE		DÍAS	IMPORTE	
DR. WILMER ROY QUISPE UMASI	22 AL 31 DE MAYO DE 2017	1	370.00	9	3,330.00	1,290.11	10	70.00	5,060.11
TOTALES			\$ 370.00		\$ 3,330.00	\$ 1,290.11		\$ 70.00	\$ 5,060.11

1523356-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumeraria del 6° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 363-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de mayo del 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 303593-2017 la doctora Virginia María Medina Sandoval, Juez Titular del 6° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, informa a la Presidencia que ha sido intervenida quirúrgicamente el día dieciséis de mayo del presente año; asimismo pone a conocimiento que se le ha concedido descanso médico a partir de dicha fecha y hasta el día catorce de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Sexto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, proceder a la designación del magistrado conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 6° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del día 20 de mayo del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Medina Sandoval.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación

de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1523551-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Encargan a Vicecontralor las funciones de Contralor General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 208-2017-CG

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTOS; las Cartas OLACEFS-PRES-183-2016 y OLACEFS-PRES-189-2016 suscritas por el Secretario Técnico de la Auditoría Superior de la Federación de México, a nombre de la Presidencia de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Hoja Informativa N° 00024-2017-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Secretario Técnico de la Auditoría Superior de la Federación de México, a nombre de la Presidencia de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), invita al Contralor General de la República del Perú a participar en la LXV Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, en su calidad de miembro del Consejo Directivo y Presidente de la Comisión de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento (CEDEIR), evento que se llevará a cabo el 26 de mayo de 2017, en la ciudad de México, México;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental; para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, dentro de los cuales se encuentra la CEDEIR, presidida por esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, el Consejo Directivo es el órgano de carácter directivo y consultivo, que tiene como atribuciones principales velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y coadyuvar en su ejecución,

para cuyo efecto supervisa las acciones de la Secretaría Ejecutiva y pone a consideración de la Asamblea General los planes y presupuestos de la OLACEFS, instancia a la cual se invita a los Presidentes de Comités, Comisiones y Grupo de Trabajo a fin de presentar el plan anual de actividades del 2017 y los avances logrados;

Que, el Contralor General de la República, en su calidad de Presidente de la CEDEIR, informará al Consejo Directivo respecto al plan anual de actividades y los avances realizados en el periodo Enero – Abril 2017 en la referida comisión técnica;

Que, la participación institucional permitirá dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos, fortaleciendo las relaciones de cooperación y asistencia técnica con las EFS participantes, así como le dará la oportunidad de compartir experiencias y conocimientos sobre las prácticas de gestión y control, enriqueciendo el debate técnico y las relaciones interinstitucionales, fortaleciendo el posicionamiento de la EFS de Perú al interior de la Organización Regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en la LXV Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, la cual ha sido comunicada al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, a efectos de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30518; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al Vicecontralor General de la República, señor Oswaldo Esteban Yupanqui Alvarado, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 25 de mayo de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 829.50, viáticos US\$ 440.00 (01 día) y gastos de instalación US\$ 440.00 (01 día).

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

1523564-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia, dan por concluidas designaciones y nombramiento, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1623-2017-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 16 de mayo de 2017, mediante el cual la abogada Necdy Dany Guerrero Brito, formula su renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias, por motivos personales, con efectividad al 15 de mayo de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Necdy Dany Guerrero Brito, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1005-2015-MP-FN, de fecha 23 de marzo de 2015; con efectividad al 15 de mayo de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1624-2017-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 173-2017-CNM, de fecha 15 de marzo de 2017, mediante la cual se cancelan los títulos de nombramiento de los abogados Claudia Adriana Malma Cordero, como Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, y Merlin Pedro Pozo Campos, como Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Moquegua, Distrito Fiscal de Moquegua; asimismo, se les expiden nuevos títulos de Fiscal Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Moquegua, Distrito Fiscal de Moquegua y Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, respectivamente.

En ese sentido, se hace necesario dar por concluidas las designaciones de los abogados mencionados y adecuarlas conforme a los nuevos títulos de nombramiento expedidos por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Claudia Adriana Malma Cordero, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 203-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Merlin Pedro Pozo Campos, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Moquegua, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de

Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1047-2015-MP-FN, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Claudia Adriana Malma Cordero, Fiscal Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Moquegua, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Merlín Pedro Pozo Campos, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1625-2017-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el señor Fiscal de la Nación, en el que solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, la misma que estaba compuesta por una (01) plaza de Fiscal Provincial y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio, cuya vigencia será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, a fin de fortalecer la función fiscal, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1420-2017-MP-FN, de fecha 04 de mayo de 2017, se convirtió dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en una (01) plaza de Fiscal Provincial Transitorio y se le trasladó al Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este. Asimismo, se trasladó una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, de la Fiscalía Provincial Transitoria Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima y una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este; siendo ello así, se modificó la denominación de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, en Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este. Además, se hizo la precisión que las plazas mencionadas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

En tal sentido, con oficio N° 2957-2017-MP-FN-FSNCEDCF, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, formula las propuestas respectivas para cubrir dichas plazas, las mismas que, al encontrarse vacantes, se hace necesario expedir el resolutivo en el que se dispongan los nombramientos y designaciones correspondientes, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Rosmary Janet Villavicencio Heredia, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5408-2015-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Neyde Cachay Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cienequilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3310-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Carlos Daniel Meza Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3495-2015-MP-FN, de fecha 17 de julio de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Hamilton Jhon Montoro Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2690-2016-MP-FN, de fecha 07 de junio de 2016.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, con retención de sus cargos de carrera, a las siguientes abogadas:

- Rosmary Janet Villavicencio Heredia.
- Neyde Cachay Chávez.

Artículo Sexto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este, a los siguientes abogados:

- Rosa Del Pilar Ramos Santisteban, con reserva de su plaza de origen.
- Óscar Polanco Casilla.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado Carlos Daniel Meza Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este.

Artículo Octavo.- Designar al abogado Hamilton Jhon Montoro Salazar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pasco, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Este.

Artículo Noveno.- Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este y Pasco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1626-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3561-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estando a lo expuesto en referido documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Ruth Nelly Gonzáles Huamán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6210-2015-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Rosa Ysaura Castromonte Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Áncash, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 411-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Rosa Ysaura Castromonte Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Ruth Nelly Gonzáles Huamán, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

de Áncash, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1629-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1439-2017-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, la cual a la fecha, se encuentra vacante; asimismo solicita cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca, y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Velia Patricia Rosa Begazo Villanueva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Nazca, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 512-2017-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Velia Patricia Rosa Begazo Villanueva, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Baby Lady Martínez Alarcón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-7

**Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de
Cañete, Junín, Lima y Ucayali**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1627-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3186-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual otorga su conformidad a la propuesta realizada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, a través del oficio N° 1010-2017-MP-FN-PJFS-Cañete, para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Fausta Suárez Atauje, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cañete.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1633-2017-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3058-2017-MP-P-JFS-JUNIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Carlos Octavio Francia Ayarza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1634-2017-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3033-2017-MP-P-JFS-JUNÍN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Junín, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, a los siguientes abogados:

- Noemí Miriam Quispe Yauri.
- Zudi Lozano Rodríguez.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1635-2017-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3050-2017-MP-P-JFS-JUNIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Ronal José Pizarro Villegas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1636-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Maggie Maribel Palomino Chalco, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1638-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Humberto Ruiz Rios, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1640-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 394-2017-FS/CFEMA-FN, cursado por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Fiscal de Ucayali, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, con sede en Atalaya, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que

ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada María Eugenia Oré Villalobos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, con sede en Atalaya.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-18

**Dan por concluidas designaciones y
nombramientos y nombran fiscales en los
Distritos Fiscales de Cusco, Huancavelica,
Junín, Lima y Loreto**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1628-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1326-2017-PJFS-DFCUSCO/MP-FN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canchis, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Gary Montufar Fernández Baca, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Canchis, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canchis, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3939-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Gary Montufar Fernández Baca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canchis, con retención de cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1630-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3055-2017-MP-P-JFS-JUNÍN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Javier Simplicio López Álvarez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 130-2016-MP-FN, de fecha 14 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Javier Simplicio López Álvarez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1631-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3038-2017-MP-P-JFS-JUNÍN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Herik Henry Gonzáles Rivera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Herik Henry Gonzáles Rivera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1632-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3042-2017-MP-P-JFS-JUNIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Raquel Leticia Miranda Aliaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3273-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Raquel Leticia Miranda Aliaga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1637-2017-MP-FN**

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 5999-2017-PJFSDFL-MP-FN, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Alejandro Jesús Pérez Villacorta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía

Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 109-2017-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Alejandro Jesús Pérez Villacorta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1639-2017-MP-FN

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 427-2017-FS/CFEMA-FN, cursado por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Jessica Aurora Vences León, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Sede Iquitos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3358-2015-MP-FN y N° 5888-2015-MP-FN, de fechas 09 de julio y 20 de noviembre de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Bessy Eugenia Huamán López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Sede Iquitos, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1523601-17

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Establecen ampliación de la campaña gratuita a nivel nacional a todo tipo de trámites para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco años de edad

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 71-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 22 de mayo de 2017

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000268-2016/GOR/RENIEC (04NOV2016) y el Informe N° 000078-2016/GOR/RENIEC (04NOV2016) de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Memorando N° 000011-2017/GG/RENIEC (04ENE2017) y N° 000080-2017/GG/RENIEC (30ENE2017) de la Gerencia General; el Memorando N° 000026-2017/GPP/RENIEC (06ENE2017) y la Hoja de Elevación N° 000027-2017/GPP/RENIEC (02FEB2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000003-2017/GPP/SGPL/RENIEC (05ENE2017) y N° 000012-2017/GPP/SGPL/RENIEC (02FEB2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000018-2017/GPP/SGP/RENIEC (06ENE2017) y N° 000235-2017/GPP/SGP/RENIEC (02FEB2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000005-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (12ENE2017), N° 000013-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (21FEB2017) y el Informe N° 000043-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (08FEB2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000027-2017/GAJ/RENIEC (12ENE2017), N° 000077-2017/GAJ/RENIEC (08FEB2017) y N° 000110-2017/GAJ/RENIEC (21FEB2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, menores de edad, entre otros;

Que teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, mediante Resolución Jefatural N° 35-2016-JNAC/RENIEC (03MAR2016) se dispone ampliar la campaña gratuita a todo tipo de trámite para la obtención y expedición del documento nacional de identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco años (65) años de edad, a nivel nacional, a partir del primer día útil de enero hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 78-2016/JNAC/RENIEC (17JUN2016) se aprobó el Plan de Masificación del DNI electrónico (DNIE), que tiene como objetivo general masificar el Documento Nacional de Identidad Electrónico de forma gradual y progresiva para los ciudadanos mayores de edad en el periodo 2016 - 2021; así como mantener la gratuidad en la emisión del DNIE para los adultos mayores de 65 años;

Que mediante Resolución Jefatural N° 33-2017/JNAC/RENIEC (21FEB2017) se dispuso con eficacia anticipada, la ampliación de los alcances establecidos en la Resolución Jefatural N° 35-2016/JNAC/RENIEC (03MAR2016), a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la campaña gratuita de todo tipo de trámites para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE),

para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco años (65) años de edad, a nivel nacional;

Que en ese contexto la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, propone continuar, para el periodo 2017, con la campaña de gratuidad a todo tipo de trámites para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad Convencional y Electrónico (DNle), para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, a nivel nacional en las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital y en las Oficinas Registrales de RENIEC acreditadas;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable en relación a la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Registrales, señalando además que la misma resulta factible de ser financiada con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para el año 2017, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable en relación a la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo conforme lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y su modificatoria; y de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer con eficacia anticipada, la ampliación de la campaña gratuita a todo tipo de trámites para la obtención y expedición del Documento Nacional de Identidad, para las personas adultas mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, a nivel nacional, a partir del primer día útil de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a la institución para el año 2017, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Tecnología de la Información, Administración y Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1523533-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Modifican la Ordenanza N° 009-2008-GRMDD/CR mediante la cual se creó el Consejo Regional de la Mujer de la Región Madre de Dios

**ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2017-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día jueves 16 de febrero del 2017, en su sede institucional, ha aprobado por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, tanto la Constitución Política del Perú como la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establecen un régimen legal de igualdad de género, y por consiguiente acciones y políticas de erradicación de cualquier forma de discriminación por dicha causa, en todos los niveles del gobierno.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2008-GRMDD/CR, se crea el Consejo Regional de la Mujer de la Región Madre de Dios, como instancia de coordinación del GOREMAD, señalando que su finalidad es coordinar el cumplimiento de las políticas públicas que establecen las leyes y normas nacionales e internacionales, en materia de equidad de género, igualdad de oportunidades conducentes a lograr que la mujer ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, sexuales, ambientales y culturales. Asimismo, conforma una Comisión Transitoria; encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realizar las acciones pertinentes para la implementación de la Ordenanza.

Que, el sustento de la modificatoria, se expone en el Informe N° 25-2016-GOREMAD/GRDS-SGSPY/PCS, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cuanto identifica ciertas omisiones que deben superarse: no haber mencionado las instituciones que deben integrar el Consejo Regional de la Mujer; no haber establecido las funciones y durabilidad de la Comisión Transitoria ni las siglas de la Comisión; no haber previsto el cargo de suplente, además del titular, para cada cargo directivo del Consejo Regional de la Mujer, para asegurar su adecuado y mejor funcionamiento, y que la Gerencia Regional de Desarrollo Social asuma la representación del Gobierno Regional de Madre de Dios en el Consejo Regional de la Mujer.

Que, luego de examinar la propuesta y debatir, con mayor detalle, los demás aspectos de la norma, se estableció a nivel de Comisión y con la participación del Equipo Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la necesidad de modificar la citada disposición regional, en la dimensión requerida, para el cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, la citada Gerencia Regional a través del Oficio N° 103-2017-GOREMAD-GRDS, hizo llegar la propuesta de Ordenanza “debidamente corregida” en consideración a las observaciones efectuadas en las reuniones de trabajo convocadas con dicha finalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 1404-2016-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad en la modificación de la Ordenanza antes citada, por lo que opina se remita al Consejo Regional a fin de contar con un adecuado instrumento de política conducente a la buena funcionalidad de la organización.

Que, resulta pertinente subrayar que el Consejo Regional de la Mujer de Madre de Dios, tiene como misión promover políticas regionales en materia de derechos humanos, con énfasis en los derechos de la mujer, impulsar una cultura de equidad de género y respeto de su dignidad, así como institucionalizar dicha equidad de género en las políticas y programas sociales en el ámbito regional, y desarrollar un programa de bienestar a favor de las mujeres de los diversos sectores sociales de la Región.

Que, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional, mediante Dictamen N° 001-2017-GOREMAD-CR/CSPDSSCYDC, luego de analizar la propuesta de modificatoria de la precitada Ordenanza Regional, ha arribado a la conclusión de que las modificaciones a los instrumentos normativos vinculados a la funcionalidad y organicidad de una institución, son necesarios, cuando sus elementos actuales en lugar de viabilizar o facilitar su funcionamiento, obstaculizan su desarrollo, por lo que es conveniente asumir un buen diseño de organización, con clara y expresa determinación de sus funciones y mecanismos que infundan mayor operatividad y orientación para el logro de su finalidad, como contribución al desarrollo institucional. A continuación, recomienda la aprobación, mediante otra Ordenanza Regional, de la modificatoria de la Ordenanza Regional N° 009-2008-GRMDD/CR, propuesta por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con los demás actores relacionados directa o indirectamente con la problemática de la Mujer.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero: MODIFICAR, el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 009-2008-GRMDD/CR, de la siguiente manera:

“Artículo Tercero.- CONFORMAR, una Comisión Transitoria cuya función es organizar e instalar el Consejo Regional de la Mujer de Madre de Dios en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su publicación, una vez concluida, harán llegar en un plazo de diez (10) días hábiles un informe de lo actuado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, finalizando así sus funciones. La Comisión Transitoria estará conformada por un/a representante de las siguientes instituciones:

- Un/a representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Un/a representante de la Dirección Regional de Salud
- Un/a representante de la Dirección Regional de Educación
- Un/a representante de la Dirección Regional de Agricultura
- Un/a representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Un/a representante del Ministerio Público
- Un/a representante de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- MODIFICAR, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 009-2008-GRMDD/CR, de la siguiente manera:

“Artículo Cuarto.- CONFORMAR, el Consejo Regional de la Mujer, la misma que estará integrada por dos representantes: Una (01) Titular y Una (01) Alterna o Suplente de las siguientes instituciones:

- Gobierno Regional de Madre de Dios- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de Madre de Dios
- Región Policial de Madre de Dios- Comisaría de la Mujer
- Red de la Mujer
- Club de Madres
- Comisión Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas
- Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes –FENAMAD.

Artículo Tercero.- MODIFICAR, el Artículo Quinto de la Ordenanza Regional N° 009-2008-GRMDD/CR, de la siguiente manera:

“Artículo Quinto.- Una vez instalado el Consejo Regional de la Mujer de Madre de Dios, se elegirá a su coordinador/a y formulará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días hábiles después de dicha elección, documento que será aprobado por el Ejecutivo Regional.

Artículo Cuarto.- ATRIBUIR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Secretaría Técnica del Consejo Regional de la Mujer de Madre de Dios, la misma que se encargará de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, así como de su implementación en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo Quinto.- Las siglas que identifiquen al Consejo Regional de la Mujer de Madre de Dios será: COREM – MDD, para su utilización en los documentos oficiales:

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1523290-1

Declaran de necesidad e interés regional el ordenamiento y formalización de la pequeña minería y minería artesanal en Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2017-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día martes 28 de febrero de 2017, en su sede institucional, ha aprobado por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27 867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten en los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, El artículo 192 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 59 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica en materia de energía, minas e hidrocarburos: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con los con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, las actividades de la pequeña minería y minería artesanal aportan el 57% del PBI del Departamento de Madre de Dios, teniendo un impacto positivo, directo e indirecto en los demás rubros de la economía, como el transporte, comercio, industria agricultura y en la generación de empleo.

Que, en el periodo gubernamental de julio del 2011 a julio del 2016, el proceso de formalización impulsado por el gobierno nacional no obtuvo resultados favorables, alcanzando a formalizar en todo el país únicamente a 115 mineros y ninguno en Madre de Dios, se produjo el incremento de la deforestación, la invasión de la Reserva Nacional de Tambopata, el crecimiento del sector de La Pampa, la corrupción generalizada en el control de combustibles, herramientas, maquinarias y equipos; el contrabando y fuga de oro a Brasil, Bolivia y Chile; la evasión tributaria y pérdida del canon minero para Madre de Dios, por un monto no menor a los sesenta millones de dólares anuales, además del crecimiento de la delincuencia común, extorsiones, asaltos, homicidios y trata de personas; como consecuencia, de una legislación claramente inadecuada que privilegió la prohibición total y la represión (política de interdicción y en la que gastaron aproximadamente 352 millones de soles), como herramienta fundamentales, que funcionaron únicamente en la teoría y que generó además abuso de autoridad y violación a los derechos humanos, en zonas como Sarayacu, Malinowski, Tres Islas, Laberinto, Puerto Punkiri, Huepetuhe, además de muertos y heridos por las protestas sociales en este período.

Que, el compromiso asumido por la gestión actual del Presidente Constitucional Pedro Pablo KUCZYNSKI GODARD, luego de su visita a la ciudad de Puerto Maldonado, expresado en la publicación de los Decretos

Legislativo 1293, 1336 y 1351, principalmente sin atender en su totalidad aspectos sustanciales del sector, constituyen avances significativos que se reconocen en el esfuerzo por formalizar la pequeña minería y minería artesanal en el país.

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo 1293, el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, estará a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, o de quienes hagan sus veces, en el marco de sus competencias.

Que, resulta de vital importancia que el Gobierno Regional de Madre de Dios despliegue, en cuanto le compete, las acciones necesarias para apoyar de manera decidida a los pequeños mineros y mineros artesanales del departamento, conducentes a garantizar la formalización actividades, en un marco de respeto a las normas ambientales, la implementación de tecnología limpia - que reemplace gradualmente al uso de sustancias tóxicas - y de mecanismo de remediación ambiental y recuperación de áreas impactadas, el pago de impuestos y la contribución al desarrollo integral y el bienestar de la población.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye a través del Informe Legal Nº 105-2017-GOREMAD/ORAJ, en el sentido que resulta procedente la emisión de la correspondiente Ordenanza Regional que Declara de necesidad e interés regional, el ordenamiento y formalización de la pequeña minería y minería artesanal en Madre de Dios.

Que, la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Madre de Dios, en ejercicio de sus atribuciones y en atención del Oficio Nº 108-2017-GOREMAD-CR/SCR; y, el Acuerdo Regional Nº 004-2017-RMDD/CR, luego del análisis, evaluación y perfeccionamiento de la propuesta inicial mediante DICTAMEN Nº001-2017-GOREMAD/CEMEH, concluye que la propuesta sobre DECLARAR, de necesidad e interés regional, el ordenamiento y formalización de la pequeña minería y minería artesanal en Madre de Dios, se ajusta a los cauces de la normatividad vigente, y cuenta además con informe legal favorable; por lo que, resulta pertinente someter el asunto al Pleno para su debate y aprobación, recomendando la emisión de la Ordenanza Regional correspondiente.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, DICTAMEN Nº001-2017-GOREMAD/CEMEH, de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Madre de Dios. Consecuentemente DECLARAR, de necesidad e interés regional el ordenamiento y formalización de la pequeña minería y minería artesanal en Madre de Dios, que posibilite la realización de operaciones mineras, cumpliendo las normas de protección al medio ambiente, implementando tecnologías limpias y mecanismos de remediación ambiental, así como recuperación de áreas deforestadas, contribuyendo al desarrollo integral de la región, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 1293 y otras disposiciones emitidas a nivel nacional y regional que contribuyen a la implementación de la presente norma regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional en ejercicio de sus funciones, realizar las acciones administrativas correspondientes, que permitan implementar con eficiencia el proceso de formalización minera en la Región de Madre de Dios.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional realice gestiones ante las distintas instancias de gobierno; así como, ante la Cooperación Técnica Internacional, a fin de implementar proyectos de capacitación; transferencia de tecnología; remediación ambiental; reforestación; y otros que correspondan, para lograr los objetivos de la formalización minera en la Región de Madre de Dios.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional

de Madre de Dios, efectuar las labores de fiscalización y seguimiento a la implementación de la presente Ordenanza Regional, quedando facultada para recurrir ante cualquier dependencia pública, nacional, regional o privada, con dicho propósito.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veintiocho días del mes de febrero del año diecisiete.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1523294-1

Ordenanza Regional que crea el voluntariado regional de ciudadanos y ciudadanas en el ámbito jurisdiccional de la Región Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL Nº 004-2017-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día martes 14 de marzo de 2017, en su sede institucional, ha aprobado por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten en los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la norma suprema de la Nación, establece que la "defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", y reconoce la "igualdad de las personas ante la ley", sin discriminación alguna; así como el derecho "a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Que, mediante Ley Nº 28238, modificada mediante Ley Nº 29084, se aprueba la Ley General

del Voluntariado, cuyo objeto es reconocer, facilitar y promover la participación de la ciudadanía en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, y declarándose de interés nacional dicha labor de servicio social que se presta en forma altruista y solidaria, gratuita, sin fines de lucro y sin vínculos ni responsabilidades contractuales conforme se destaca en su artículo 2º.

Que el Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como actividades asistenciales, cívicas, de servicios sociales, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, orientadas al bien común.

Que, en el artículo 3 de la precitada ley, se ha dispuesto la creación de la Comisión Nacional de Voluntariado-CONVOL, dependiente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la cual también se encarga en el artículo 13, literal b) la labor de coordinación con los gobiernos regionales y locales, así como las instituciones públicas y privadas, para promover su participación en el desarrollo del servicio del voluntariado.

Que, en el ámbito de competencia y funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, regido por el Decreto Legislativo Nº 1098, Ley Orgánica del Organización y Funciones de dicho Ministerio, se encuentra el ejercicio de la rectoría sobre los sistemas asignados, incluyendo el Sistema Nacional del Voluntariado (Artículo 5 literal m), entre otros, inherentes a su finalidad institucional.

Que, según artículo 60, literal h) de su Ley Orgánica, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, los gobiernos regionales deben, entre otras funciones asignadas, "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y actores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"

Que, mediante Oficio Nº 885-2016-GOREMAD-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, eleva la propuesta de Ordenanza Regional de creación e implementación del Voluntariado Regional, la misma que hace suya el Gobernador Regional, y a su vez, cuenta con opinión legal favorable, expresada mediante Informe Legal Nº 1418-2016-GOREMAD/ORAJ, ratificado mediante Informe Legal Nº 1697-2016-GOREMAD/ORAJ, en el sentido que dicho proyecto se apruebe, entendiéndose que su implementación implica la conformación de la Comisión Regional del Voluntariado y la dotación de recursos económicos transferidos a través de la referida Gerencia Regional.

Que, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional de Madre de Dios, en su Dictamen Nº 002-2017-GOREMAD-CR/CSPSSCYDC, considera necesario y coherente con la misión y funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, instituir el Voluntariado Regional, conforme lo propone la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de una norma regional que también establezca la Comisión Regional de Voluntariado con representantes de entidades públicas o privadas afines a su rol benefactor, señalando los recursos que aseguren su funcionamiento regular, su normativa interna y sus planes de acción institucional; por lo cual recomienda la emisión de la Ordenanza Regional, aprobando el proyecto de creación del Voluntariado Regional de Ciudadanos y Ciudadanas en el ámbito jurisdiccional de Madre de Dios propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con las modificaciones sugeridas en las reuniones de trabajo de la Comisión..

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, en Sesión Ordinaria,

luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL VOLUNTARIADO REGIONAL DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés regional, la labor voluntaria que realizan los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito regional por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

Artículo Segundo.- CREAR, la Comisión Regional de Voluntariado, encargada de apoyar, fomentar y coadyuvar en la organización del Servicio de Voluntariado, en coordinación con los Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas, para promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado ciudadano en el ámbito regional, y que dependerá de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo Tercero.- CONFORMAR, la COMISIÓN REGIONAL DE VOLUNTARIADO, la cual estará conformada por los siguientes representantes:

- Un o una representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Madre de Dios.
- Un o una representante de las Universidades Nacionales de Madre de Dios
- Un o una representante de las Universidades Privadas.
- Un o una representante de las Municipalidades Provinciales y Distritales
- Un o una representante de la Cámara de Comercio de Madre de Dios
- Un o una representante del Colegio de Ingenieros del Perú- Filial Madre de Dios.
- Un o una representante del Colegio Médico del Perú- Madre de Dios
- Un o una representante del Colegio de Abogados de Madre de Dios
- Un o una representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios
- Un o una representante de las Organizaciones de Voluntarios.
- Un o una representante del Sistema Regional de Defensa Civil
- Un o una representante de los Organismos No Gubernamentales (ONG)
- Un o una representante de ESSALUD –Seguro Social del Perú-.
- Un o una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

Artículo Cuarto.- Son recursos de la Comisión Regional de Voluntariado, los transferidos a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como:

- a.- Donaciones, legados y contribuciones de toda índole de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras y de organizaciones internacionales.
- b.- Aportes del tesoro público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, la reglamentación de la presente ordenanza, en el plazo de treinta (30) días.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los veinte días del mes de marzo del año diecisiete.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1523293-1

Aprueban Plan de Desarrollo Regional Concertado - Madre de Dios hacia el 2021

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 05-2017-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día viernes 07 de abril del 2017, aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el inciso 2 del citado artículo señala que son competentes para “formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil”.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9 reconoce la competencia de éstos para formular y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado, con las municipalidades y la sociedad civil (literal b). Asimismo, en su artículo 11-B establece que “los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí sobre el Plan de Desarrollo Concertado, en tanto que en el artículo 15 prescribe: “son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo.”

Que, la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en su artículo 11 establece que “Los Planes de Desarrollo Regional y Local Concertados y los Presupuestos Participativos formulados y aprobados conforme a las leyes orgánicas correspondientes, en materia de promoción de la inversión descentralizada, deberán tener en cuenta, los siguientes criterios mínimos: a) señalar los objetivos, lineamientos de política, metas y estrategias de mediano y largo plazo; b) el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo debe ser concertado con los alcaldes

provinciales y representantes de la sociedad civil regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una Ordenanza Regional, y c) los proyectos que requieran la participación del gobierno nacional, serán consignados en el Plan y para ser incorporados en los presupuestos participativos deberán ser aprobados por las autoridades competentes a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO PERÚ AL 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en dicho Plan. Asimismo, con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, se autorizó al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario 2021) a través de acciones de coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental.

Que, mediante Informe N° 585-2017-GOREMAD/GRPPYAT, de fecha 14 de diciembre del 2016, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Gerencia General Regional, el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Madre de Dios, para su aprobación ante el Consejo Regional, señalando a través del Informe N° 144-2016/GOREMAD/GRPPYAT/SGP, de fecha 07 de diciembre del 2016, que el mismo se elaboró conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Directiva N° 001-2014-CEPLAN, remitiéndose con Informe N° 075-2016-GOREMAD/GGR, al Consejo de Coordinación Regional.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2016-CEPLAN-DNCP-CACS, del Coordinador de Articulación de Planes Estratégicos del CEPLAN se arribó a la conclusión de que el Proyecto de PDRC, presentado por el Gobierno Regional de Madre de Dios, cumple de manera satisfactoria con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitida por el CEPLAN, requiriendo únicamente de algunas mejoras; por lo que ha recomendado se comunique dicha conformidad al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Informe N° 1786-2016-GOREMAD-ORAJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) al 2021 del Gobierno Regional Madre de Dios, debiéndose coordinar a la fecha de su presentación con los integrantes del Consejo Regional de Madre de Dios, a efectos que dicho órgano normativo y fiscalizador proceda a la evaluación y posterior aprobación mediante Ordenanza Regional; recomendando que, una vez aprobado el Plan, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, proceda con la difusión y distribución a los gobiernos locales, provinciales y distritales, instituciones públicas y privadas y a las organizaciones de la sociedad civil, para su implementación en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, ha llevado a efecto reuniones de trabajo, siendo la última el día 15 de marzo del 2017, con agenda expresa sobre aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) al 2021, en la cual participaron funcionarios del Gobierno Regional y representantes de la sociedad civil, en la cual procedieron a identificar variables estratégicas, manifestando su buena disposición respecto a la aprobación del Plan.

Que, la precitada Comisión, ha emitido el Dictamen N° 001-2017-GOREMAD/CPF, el cual recomienda la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) al 2021 del Gobierno Regional Madre de Dios, señalando que dicho instrumento constituye un referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional

Madre de Dios, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales dentro de la Región, Planes Especiales territoriales, y necesariamente, de los planes de diferente naturaleza que sean elaborados en el ámbito territorial del Departamento de Madre de Dios. Asimismo, sugiere que debe constar en el articulado de la Ordenanza Regional, la disposición dirigida a los Gobiernos Locales, provinciales y distritales, conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, de articular o alinear sus Planes de Desarrollo Local Concertado al Plan de desarrollo Regional Concertado – Madre de Dios hacia el 2021, y encargar a la Gerencia General Regional, mediante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Regional Concertado, así como su difusión y socialización, dando cuenta trimestralmente al Consejo Regional de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO – MADRE DE DIOS HACIA EL 2021, cuya estructura comprende la síntesis del análisis prospectivo, escenario apuesta, visión, objetivos estratégicos, acciones estratégicas, identificación de la ruta estratégica y anexos que forman parte integrante de la presente norma regional.

Artículo Segundo.- Los Gobiernos Locales provinciales y distritales conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico articularán y alinearán sus Planes de Desarrollo Local Concertado al Plan de Desarrollo Regional Concertado- Madre de Dios hacia el 2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, regular y ejecutar anualmente los procesos de monitoreo y evaluación del cumplimiento de objetivos, metas y resultados, del Plan de Desarrollo Regional Concertado, así como de su difusión y socialización, dando cuenta trimestralmente al Consejo Regional de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1523288-1

Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017) de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y las UGEL Manu, Tahuamanu y Tambopata

ORDENANZA REGIONAL Nº 06-2017-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día viernes 07 de abril del 2017, aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, anteriormente en materia de elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de las entidades del sector público, regían los Lineamientos impartidos por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM. En la actualidad, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE.

Que, Reglamento General de la Ley SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR-, se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades.

Que, actualmente rige la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR/PE.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la modificatoria de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad, CPE, el cual incluye los lineamientos para la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto las Entidades comprendidas en los mismos cumplan con las condiciones establecidas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector

público al régimen del servicio civil previsto en la Ley Nº 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas entre otros, en el Anexo 4 de la aludida Directiva.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Anexo Nº 4 de la mencionada Directiva antes mencionada, establece que cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, la entidad involucrada está autorizada a tramitar la adecuación parcial de su Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente; asimismo, el numeral 1.2 del referido Anexo Nº 4 dispone que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; asimismo, señala que en dicho contexto de excepción, las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 018-2010-GRMDD/CR, del 29 de julio del 2010, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el CAP de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Tambopata, Tahuamanu y Manu.

Que, la propuesta de modificación del CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y sus UGEL, se sustenta en el supuesto de aplicación del numeral 1.3 del Anexo 4 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH y la Resolución Vice Ministerial Nº 071-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local.

Que, asimismo, de conformidad con la Resolución Suprema Nº 204-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas UGEL, la propuesta establece los cargos directivos de las Jefaturas de las Áreas de Gestión Institucional, Área de Administración y Área de Asesoría Jurídica, considerados como cargos de confianza.

Que, mediante Informe Nº 014-2017-SERVIR/GDSRH, de fecha 23 de enero del 2017, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que el Proyecto de CAP Provisional remitido por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y las UGEL Manu, Tahuamanu y Tambopata se enmarca en una de las situaciones contempladas en la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 del anexo 4 de la citada Directiva. En atención a ello, resultó válido evaluar la propuesta en el marco de las competencias del SERVIR en esa materia, resultando que el mencionado proyecto se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos vigentes y sus documentos de gestión, considerando pertinente la propuesta de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y sus UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional.

Que, el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios ha tomado en cuenta los límites porcentuales establecidos en las normas para empleados de confianza y directivos superiores de conformidad con el artículo 4 numeral 3) de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, aplicando también el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0091-2012-ED y sus modificaciones, haciendo referencia al Codificador de Cargos del INAP aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 246-91-INAP/DNR, y también ha considerado cargos clasificados como Régimen Especial (RE); por lo que resulta técnicamente procedente, la aprobación del referido documento de gestión.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Madre de Dios, mediante Informe Legal N° 239-2017-GOREMAD/ORAJ, ha opinado por la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP Provisional 2017 de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios al tiempo que recomienda la remisión de los actuados al Consejo Regional de Madre de Dios.

Que, en atención a lo solicitado mediante Oficio N° 159-2017-GOREMAD/GR y derivado mediante Oficio N° 057-2017-GOREMAD-CR/CD, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Cultura del Consejo Regional de Madre de Dios ha emitido el Dictamen N° 001-2017-GOREMAD/CECTDYC-P, por el cual concluye que la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2017 de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, y de sus UGEL de Tambopata, Manu y Tahuamanu, cumple con las condiciones establecidas por las normas legales y los lineamientos de elaboración y aprobación vigentes; cuenta con opinión técnica y legal favorables, por lo que recomienda al Pleno, su aprobación, mediante Ordenanza Regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2017 (CAP-P 2017) de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y las UGEL Manu, Tahuamanu y Tambopata, conforme a los Anexos de la Propuesta presentada por la mencionada Dirección Regional sectorial, los cuales forman parte de la presente norma regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALFREDO AGUILAR MENDOZA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1523291-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban el programa denominado “Actualiza y Regulariza 2017” y establecen beneficios Inscripción y/o Actualización de Declaración Jurada Predial en el distrito de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 336-2017-ML

Lurín, 27 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurín en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo del 2017, visto el Memorandum N° 095-2017-GR/ML de la Gerencia de Rentas mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza “Actualiza y Regulariza 2016 y el Informe N° 0062-2017-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la cual Opina por la procedencia de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según se establece en el artículo 74° y en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 9° de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de los mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo el Artículo 41° de la misma norma, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, por otro lado, el artículo 62° del citado cuerpo normativo, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, cuyo resultado originará la emisión de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso conforme a lo estable el artículo 75° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor además de contribuir simultáneamente a que la corporación municipal perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Que, mediante informe, la Gerencia de Rentas, señala que tiene entre sus objetivos el incremento de la recaudación, la actualización y depuración del registro de contribuyentes de la entidad, e incrementar y sincerar la base tributaria. En tal sentido, opina que, de manera excepcional y en forma temporal, deben crearse los mecanismos necesarios que faciliten el pago de las obligaciones tributarias con la entidad, a fin de alcanzar los objetivos antes propuestos, a la par de brindar un mejor servicio a la comunidad Lurinense;

Que, estando a la realidad económica y social del distrito, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente la inscripción y/o modificación de sus predios así como también el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación en el Distrito de Lurín ;

Que, del mismo modo, atendiendo al pedido de múltiples contribuyentes y administrados del distrito, y siendo política de la actual gestión municipal promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para el mejoramiento de la prestación de servicios a la comunidad, se hace necesario establecer un beneficio temporal con la finalidad de que los vecinos Lurinenses puedan cumplir con dichas obligaciones;

Que si bien el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece en su artículo 14° que las entidades públicas deben publicar sus proyectos normativos en el diario oficial El Peruano y en su portal electrónico, también contempla en su numeral 3) que este requisito puede exceptuarse cuando la entidad lo considere innecesario y fundamente los motivos correspondientes en el texto de la norma. En tal sentido, tomando en cuenta que en el presente caso se dispone el otorgamiento de beneficios económicos a favor de los contribuyentes del distrito, esta corporación considera innecesaria la publicación del proyecto normativo respectivo, por lo cual resulta aplicable la excepción señalada en la norma previamente glosada;

De conformidad con los artículos 9°, incisos 8) y 9), 40° y 47° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Distrital de por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**APRUEBAN EL PROGRAMA DENOMINADO
"ACTUALIZA Y REGULARIZA 2017" Y
ESTABLECE BENEFICIOS POR INSCRIPCIÓN Y/O
ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
PREDIAL EN EL DISTRITO DE LURÍN**

TÍTULO I

DEL OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo Primero.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer en la jurisdicción del distrito de Lurín, beneficios por la presentación de Declaraciones Juradas en casos de Omisión y subvaluación de declaración jurada predial.

Artículo Segundo.- Finalidad y alcance

1. Otorgar facilidades de pago para los contribuyentes del distrito que cumplan con la actualización y/o regularización de sus declaraciones juradas sobre sus obligaciones tributarias.

2. El beneficio alcanza a las obligaciones tributarias (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias) que se encuentren tanto en la vía ordinaria como en la vía coactiva.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, propietarias o poseionarios de uno o más predios que: se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial o no hayan cumplido con declarar otros predios de su propiedad o posesión, así como aquellos que hayan incumplido con la Declaración Jurada de

actualización de las características de los predios de su propiedad o posesión.

Están comprendidos también, deudores en proceso de fiscalización, incluido aquellos con obligaciones tributarias determinadas en este acto, siempre que cumplan con presentar la declaración jurada respectiva. Así como los que hayan sido notificados con cartas inductivas.

TÍTULO II

DE LA CONDONACIÓN

CAPÍTULO I

**DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR
OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN
JURADA DE INSCRIPCIÓN**

Artículo Primero.- De la deuda generada por omisión a la presentación de declaración jurada:

Las personas naturales y/o jurídicas propietarias de uno o más predios o poseedoras fehacientemente acreditadas de los mismos, que se encuentren omisos a la declaración jurada, y siempre que cuando presenten voluntariamente la declaración jurada respectiva durante la vigencia de la presente ordenanza, tendrán los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de las Multas Tributarias por omisión a la inscripción.

2. Condonación del 100% del Interés Moratorio sobre el Impuesto Predial y Arbitrios que se generen con la Declaración Jurada de inscripción o regularización, siempre que el total del tributo se pague dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

3. Condonación del Cobro de los Arbitrios Municipales anteriores al ejercicio 2015 (de ser el caso).

4. Efectuar la inscripción predial desde la fecha de adquisición y/o posesión del predio.

Artículo Segundo.- De los requisitos:

Los requisitos para acogerse a los beneficios dispuestos en el artículo primero son los siguientes:

a) Copia autenticada por fedatario de la entidad de los documentos que acrediten la propiedad del predio o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Lurín.

b) Copia autenticada por fedatario de la entidad del Documento Nacional de Identidad del contribuyente beneficiado.

c) Para el caso de los poseedores se les otorgará la asignación numérica solo con la presentación de la Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital de Lurín.

d) Declaración Jurada (formato gratuito).

Artículo Tercero.- De los pagos anteriores:

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

CAPÍTULO II

DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Artículo Cuarto.- Costas y Gastos Administrativos

1. Condónese el 100% de las costas y gastos administrativos generados en la tramitación del procedimiento coactivo, de aquellas obligaciones tributarias que se encuentren en ese estado y se paguen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

2. Condónese el 100% de las costas y gastos administrativos pendientes de pago generados en la tramitación del procedimiento coactivo, de aquellas obligaciones tributarias que encontrándose en ese estado se hayan pagado hasta antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

3. Las costas y gastos administrativos generados en los procedimientos coactivos en los que se hayan dispuesto medidas cautelares, y siempre que tales

medidas hubieren sido efectivamente trabadas sobre los bienes del ejecutado, no gozarán de la condonación referida en los puntos 1 y 2 de este artículo.

CAPÍTULO III

DEL DESISTIMIENTO DE RECURSOS TRIBUTARIOS - ADMINISTRATIVOS

Artículo Quinto.- Del desistimiento:

1. El acogimiento a los beneficios dispuestos con la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de los recursos administrativos de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudieran existir, según sea el tipo de deuda.

2. En caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

3. Cuando el desistimiento se efectúe en el Tribunal Fiscal, previamente al pago se deberá remitir a la Gerencia de Rentas, una copia autenticada del mismo por ante la mesa de partes de la entidad.

4. Cuando el desistimiento se efectúe en el poder judicial, previamente al pago se deberá remitir una copia autenticada del mismo a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Lurín.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las personas naturales y/o jurídicas que en su condición de omisos o sub valuadores hayan efectuado la declaración jurada de inscripción de su predio hasta antes de la vigencia de la presente ordenanza sin el pago de la multa tributaria correspondiente por causas no imputables a ellas, gozarán del 100% de la condonación de la referida multa.

Segunda.- Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de transferencia y/o compensación de pagos ni a los créditos por imputar.

Tercera.- La extinción y/o condonación establecidas en los artículos precedentes, no da derecho a iniciar procedimientos de devolución o compensación de los pagos que se hubieren efectuado por las obligaciones objeto de esos beneficios.

Cuarta.- Encargar a la Gerencias de Rentas, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tecnología de la Información; Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza y de su difusión, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 31 de julio del 2017.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1523343-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Modifican fecha establecida para la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario a que se refiere la Ordenanza N° 002-2017-MDLP

ORDENANZA N° 008-2017-MDLP

La Perla, 28 de abril de 2017

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 007-2017 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica el artículo primero de la Ordenanza N° 002-2017-MDLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9°, inciso 8) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2017-MDLP de fecha 27 de Enero del 2017, en su Artículo Primero, se aprobó la Exoneración de Pagos de los Derechos Administrativos del I Matrimonio Civil Comunitario de 2017, a realizarse el día Sábado, 06 de Mayo de 2017 a las 15:00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de La Perla, víspera a celebrarse el día de la madre, los cuales tienen por concepto la apertura de expediente matrimonial y por el acto de celebración matrimonial, con Código de Procedimiento N° 16 y N° 10 del TUPA respectivamente.

Que, el Informe N° 026-2017-SGRC-SG-MDLP de fecha 12 de Abril del 2017, la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita la modificación del dispositivo a que se refiere el considerando anterior, a fin de señalar nueva fecha para la celebración del primer matrimonio civil comunitario, proponiendo se programe para el día Sábado, 27 de Mayo del 2017, a las 15:00 horas, con el objeto de llegar a los objetivos de la convocatoria masiva a favor de los contrayentes, con la adición de 03 semanas que permitirá se inscriban un mayor número de parejas para que puedan formalizar su unión de hecho;

Que, con el Informe N° 328-2017-GAJ-MDLP de fecha 19 de Abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha concluido opinando que deviene en procedente la modificación de la Ordenanza N° 002-2017-MDLP, mediante la emisión y publicación de una nueva Ordenanza, en el que se señale que, la celebración del primer Matrimonio Civil Comunitario se realizará el día 27 de Mayo de 2017;

Que, el Dictamen N° 007-2017 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, habiendo evaluado el pedido formulado por la Sub Gerencia de Registro Civil y establecido que se encuentra dentro de la normativa vigente, declara la viabilidad de la modificación de la fecha establecida en el artículo 1° de la Ordenanza N° 002-2017-MDLP para la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario programado para el año 2017;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, numeral 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con el VOTO UNÁNIME de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 002-2017-MDLP

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza N° 002-2017-MDLP, solo en el extremo siguiente:

DONDE DICE: (...) Sábado, 06 de Mayo de 2017, a las 15:00 horas (...)

DEBE DECIR: (...) Sábado, 27 de Mayo de 2017, a las 15:00 horas (...)

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente ordenanza, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano y derivándose a la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información, para la respectiva difusión en el portal institucional (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DIOFÉMENES ARÍSTIDES ARANA ARRIOLA
Teniente Alcalde

1523211-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA)

ORDENANZA Nº 254-2017/MDH

Hualmay, 12 de abril del 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUALMAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2017, el Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos, relacionado con el Régimen General de Infracciones y Sanciones Tributarias de la Municipalidad de Hualmay; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones de carácter administrativas por las infracciones de sus disposiciones, establecidas en la escala de Multas e Infracciones en función a la gravedad de la falta, así como

las sanciones no pecuniarias, sin perjuicio de promover las acciones Judiciales sobre las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiera lugar, conforme lo establecido en los Artículos 46º; 47º; 48º y 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en su artículo 230º numeral 3, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1272; consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades concordado con el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas son Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal; con las que se aprueba la organización interna, administrativa, cuyo rango es equivalente a la Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, luego de las deliberaciones respectivas, el Pleno Concejo por mayoría simple (05 votos), Aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), que consta de 06 Títulos, 05 Capítulos, 47 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- APROBAR el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA), que consta de las Infracciones, que forma parte de la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 210-2015-MDH, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualmay, la promulgación y publicación, de la presente Norma Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y en la página web de la Municipalidad la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su Publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDIE JARA SALAZAR
Alcalde

1523205-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN